

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS DIVERSOS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA), TRAMITACIÓN ANTICIPADA, A TRAVÉS DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL, ENTRE OTROS.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES*

* En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego, por revestir el mismo carácter contractual.

OBJETO DEL ACUERDO MARCO

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS DIVERSOS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO: Isla de Tenerife.

EXPEDIENTE Nº: E2023006355

CÓDIGO CPV: 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejo de Gobierno Insular.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACION.

☑ Ordinaria

□ Urgente

NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL ACUERDO MARCO.

Es responsabilidad del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales la dotación de vestuario y complementos diversos para el personal al servicio del Cabildo Insular de Tenerife. Como consecuencia de la finalización del Acuerdo Marco anterior, aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de octubre de 2018, y dada la proximidad de la finalización del mismo, es por lo que, con el fin de garantizar estos suministros se inicia un nueva licitación.

DIVISIÓN EN LOTES
⊠sı
□NO
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

PT\$ 533525
4.44 25 65 6
95347555
三角形
Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firma



- 1. Presupuesto base de licitación (con IGIC): 7.128.313,58€
- 2. IGIC: 207.620,78€
- 3. Valor estimado del Acuerdo Marco (incluyendo prórrogas, modificaciones contractuales previstas; IGIC excluido.). En cifra 6.920.692,80€
- 4. Presupuesto de licitación (IGIC excluido): 6.920.692,80€.
- 5. Financiación: □SI.☑NO

GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.

-El adjudicatario en su caso, estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: 1.500 €, en los términos establecidos en la cláusula 22 del pliego.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.

Provisional:

□SI, al concurrir razones de interés público. ☒NO

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación correspondiente a cada uno de los contratos a formalizar, basados en el Acuerdo Marco adjudicado, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 107.5 de la LCSP. La garantía se constituye a disposición del Cabildo Insular de Tenerife, NIF P-3800001D.

SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1.- Volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, del licitador o candidato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe correspondiente a cada lote indicado en la cláusula 4.3.2.a) del presente pliego.

ACREDITACIÓN:

El volumen anual de negocio del licitador o candidato se acreditará mediante certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil, de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en dicho Registro, si el empresario estuviera inscrito, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen



CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 27/07/2023, 07:46:38 UTC



anual de negocio mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

1.- Una relación de los principales suministros o entregas realizadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo Marco en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y destinatario, público o privado de los mismos, por el importe correspondiente a cada lote indicado en la cláusula 4.3.2.b) del presente pliego.

ACREDITACIÓN:

Cumplimentar el **ANEXO V** adjuntando al mismo la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente que acredite los extremos anteriores cuando el destinatario de los suministros realizados fuere una Administración Pública o entidad del sector público.
- <u>Certificación expedida por persona competente</u> si el destinatario de los suministros fuere un sujeto privado.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL exigible para realizar la prestación
☑No. □Sí.
CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL NO OBLIGATORIA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
Abierto, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Los previstos en la cláusula 10 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS
Variantes: ⊠No □Sí.
Mejoras: ⊠No □Sí.
MESA DE CONTRATACIÓN.
La prevista en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO № 1.

- PER SERVED
4.44.256.00
上海(松)学 例
Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



Los previstos en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO № 2.

Los previstos en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, esto es: documentación acreditativa de los criterios de valoración NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO №3

- La proposición económica exigida en la cláusula 12.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares conforme al modelo del Anexo nº VII del citado pliego.
- Documentación acreditativa de los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Los previstos en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los establecidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS LICITADORES.

1. Exclusivamente a los efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el perfil de contratante:

Dirección: Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, s/n, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.

Teléfonos: 901 501 901 (centralita del Cabildo).

- Área gestora de la licitación Acuerdo Marco (cuestiones relativas a la licitación): la Oficina de Contratación Administrativa.
 - Dirección/es de correo electrónico:

oficinadecontratacionadministrativa@tenerife.es

- Teléfonos: 922-447943/239838.
- Servicio Administrativo Gestor del Acuerdo Marco y Contratos Basados en el Acuerdo Marco: Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales (solo para cuestiones relativas a la ejecución del contrato).
 - Dirección/es de correo electrónico:

prevencion@tenerife.es



CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



Teléfonos: 922-843049/843088

- 2. No se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible a través del perfil del Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 3. Durante la fase de licitación, el órgano de contratación y la Mesa de Contratación se podrán comunicar con los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme dispone la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares desde la siguiente dirección de Internet: www.tenerife.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

Plazo del Acuerdo Marco: Cuatro (4) años computado según lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares

Posibilidad de Prórroga del Acuerdo Marco: No

Plazo de los contratos basados: Duración de DOS (2) años

Posibilidad de Prórroga de los contratos basados: ☐No ☑SI

Plazos parciales: □SI ⊠NO

DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

☑Precios unitarios (unidades de ejecución, unidades de tiempo...)

☐A tanto alzado

□Por tarifas

□Combinación de las anteriores

REVISIÓN DE PRECIOS.

Sí, para los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12 y 15

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las previstas en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

PENALIDADES.

Las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la cláusula 25 del



CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



mismo.

SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA Y CESIÓN DEL ACUERDO MARCO

Permitidas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

- -El previsto en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos enumerados en la cláusula 3.1 del pliego, sin perjuicio de los documentos en los que resulten obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.
- -En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Acuerdo Marco. El presente cuadro resumen tiene carácter meramente informativo.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN ESTE PLIEGO.

- 🗵 SI. De conformidad con la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- □ NO se prevén modificaciones en este pliego.

PLAZO DE GARANTÍA.

El establecido en la cláusula 32 pliego de cláusulas administrativas particulares.

ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO **DE LAS FACTURAS**

- -El órgano con competencia en materia de contabilidad es la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife CÓDIGO DIR: LA0001752
- -El Área gestora del Acuerdo Marco y contratos basados es: Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales CÓDIGO DIR: LA0008104
- -El órgano destinatario de la factura será: Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales CÓDIGO DIR: LA0008104

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa





ÍNDICE DEL CLAUSULADO Y ANEXOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DE LOS

CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS

CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL

CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

II.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE

CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

CLÁUSULA 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

III.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

IV.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

CLÁUSULA 19.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

V.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 20.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 21.- TÉCNICO GESTOR DEL ACUERDO MARCO, RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN DICHO ACUERDO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firma



CLÁUSULA 23.-**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

CLÁUSULA 24.-ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

CLÁUSULA 25.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL

DEL CONTRATO. PENALIDADES

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN CLÁUSULA 26.-EL ACUERDO MARCO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

CLÁUSULA 27.-SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL ACUERDO MARCO.

CLÁUSULA 28.-SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

CLÁUSULA 29.-MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS BASADOS EN EL ACUERDO

MARCO.

CLÁUSULA 30.-EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

VI.- FINALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

CLÁUSULA 31.-CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

CLÁUSULA 32.-PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

CLÁUSULA 33.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXOS

ANEXO I.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE **EMPRESAS DE EMPRESAS**

ANEXO II.- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO IV.- MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

ANEXO V.-MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

ANEXO VI.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS **EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS**

ANEXO VII.-MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO VIII.-MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO IX.- INFORMACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC).

ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa







MISMOS EN LA EMPRESA

ANEXO XI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

ANEXO XII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

ANEXO XIII.- MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Documento	

I	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
ч	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo
27/07/2023, 07:46:38 UTC



I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.-OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

1.1.- El objeto del Acuerdo Marco y de los contratos basados será el suministro de vestuario y complementos diversos con destino al personal de las distintas Áreas del Cabildo Insular de Tenerife, incluyendo innovaciones tecnológicas en su fabricación de modo que permita incluir parte del material reciclado en su fabricación y/o que puedan ser reciclados una vez terminada la vida útil del vestuario, fomentando la economía circular y contratación de personal con dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social.

El código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea correspondientes a los lotes previstos en esta cláusula, es el siguiente: **18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios**.

- **1.2.** Procede la división del objeto del Acuerdo Marco en lotes debido a la complejidad y diferenciación técnica y normativa de los diferentes equipos planteados en el pliego de prescripciones técnicas y en la Memoria, habiendo planteado los lotes en base a la especialización empresarial del sector, conforme al detalle de los siguientes lotes:
- Lote 1: Vestuario Monocolor (verde, granate, azul y negro)
- Lote 2: Vestuario Visibilidad Realzada (V.R.) (verde)
- Lote 3: Vestuario Alta Visibilidad (A.V)
- Lote 4: Pantalones de trabajo
- Lote 5: Vestuario Incendios
- Lote 6: Vestuario Incendios Especial
- Lote 7: Vestuario Oficios (mecánicos, electricistas, cerrajeros)
- Lote 8: Vestuario médico / laboratorio
- Lote 9: Calcetines
- Lote 10: Cinturones
- Lote 11: Ropa térmica
- Lote 12: Tubulares y manguitos textiles
- Lote 13: Gorras / gorros
- Lote 14: Gorras Especiales
- Lote 15: Chaqueta reversible
- Lote 16: Vestuario diverso

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



- Lote 17: Vestuario ordenanzas
- **1.3.-** Las características técnicas de los artículos a suministrar para cada lote, son las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **1.4.-** Cada lote constituye una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

Los ofertantes no tendrán límite de lotes a los que puedan presentarse, pudiendo si así lo estimasen oportuno, presentar oferta por todos o varios lotes, debiendo ofertar un precio unitario para cada uno de los artículos que componen los lotes a suministrar.

Asimismo, señalar que tampoco existe limitación en cuanto al número de adjudicaciones a un mismo licitador.

1.5.- Toda referencia hecha en este pliego y en el de prescripciones técnicas a los contratos basados en el presente Acuerdo Marco, se refiere a la gestión relativa a los suministros que se realicen durante la vigencia del presente Acuerdo Marco.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- **2.1.** El órgano de contratación, que actúa en nombre del Cabildo Insular de Tenerife es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, al superar el Valor Estimado del Acuerdo Marco la cantidad establecida en la Base 26.
- **2.2.** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el Acuerdo Marco y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público; todo ello, con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.
- **2.3.** Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.
- **2.4.** Respecto a los contratos basados en el Acuerdo Marco, serán aprobados por el órgano de contratación que corresponda por razón de la cuantía, siendo el mismo el competente para declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de los contratos basados, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Asimismo, dicho órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco, al **responsable del contrato** a que se refiere la cláusula 21 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada en base al

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



presente Acuerdo.

- **2.5.**-En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:
 - Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
 - 2. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3.- <u>RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL Y JURISDICCIÓN</u> <u>COMPETENTE</u>

3.1.- El presente Acuerdo Marco se regirá por lo previsto en el artículo 25 y 219 y siguientes de la LCSP, la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

Asimismo, también serán de **aplicación en tanto no se opongan** a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas así como las modificaciones que les resulten de aplicación.

Serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que tendrá la consideración de ley del Acuerdo del Marco y de los contratos basados en el mismo.

El Acuerdo del Marco y los contratos basados en el mismo se ajustarán al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. El Cuadro Resumen que acompaña al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

3.2.- El presente Acuerdo Marco es susceptible de recurso especial en materia de

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



contratación, a tenor de lo previsto en la letra b) apartado 1 del artículo 44 de la LCSP, siendo objeto de tal recurso, las actuaciones siguientes:

- 1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- 2. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
- 3. Los acuerdos de adjudicación.
- 4. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- 3.3.- Contra las actuaciones anteriores, como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 de la LCSP.

El licitador afectado podrá recurrir, potestativamente mediante el citado recurso especial, el cual deberá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, podrá presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en cuyo caso deberá comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

- 3.4.- La tramitación y resolución del precitado recurso especial se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP, siendo el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el competente para resolverlo.
- 3.5.-Contra la resolución del recurso especial solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el art. 59.1 de la LCSP y artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 3.6.- Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación y resolución del Acuerdo, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser

Documento

F

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



8 UTC

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 27/07/2	2023, 07:46:38



impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, en el orden jurisdiccional civil, según dispone el artículo 27 de la LCSP.

- 3.7.- Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la interposición del recurso especial en materia de contratación y la eventual suspensión del Acuerdo con motivo de la interposición del recurso.
- 3.8.- Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula 12.3 del pliego.

4.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- Podrán contratar con el Cabildo Insular de Tenerife las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 del pliego.
- Las circunstancias relativas a la <u>capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de</u> contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del Acuerdo Marco y de los contratos basados, perfeccionándose el Acuerdo Marco con la formalización, y los contratos basados en el momento de la adjudicación de los mismos (artículos 140.4 y 36.3 LCSP).

4.1. CAPACIDAD DE OBRAR

- 4.1.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del Acuerdo Marco, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco.
- 4.1.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del Acuerdo Marco cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.
- 4.1.3.-Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17.2 del pliego.
- 4.1.4.-Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 17.2 del pliego.

4.1.5.- En el caso de empresarios que concurran agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del Acuerdo Marco a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar **un representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

- **4.1.6.**-A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del Acuerdo Marco.
- **4.1.7.-**No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del Acuerdo Marco, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.
- **4.1.8.**-Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.
- **4.1.9.-** Los licitadores propuestos como adjudicatarios, que actúen mediante representante, deberán solicitar ante el Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo de "solicitud de bastanteo de poderes de representación" que consta publicado en la dirección www.tenerife.es y **obtener** del titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, **acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que acredite su representación para licitar y/o contratar, de conformidad con la cláusula 17.2.e) del pliego.
- **4.1.10.-** Excepcionalmente, los representantes de la Dirección de la Asesoría Jurídica podrán, en las Mesas de Contratación de las que formen parte, bastantear poderes de los licitadores o del licitador propuesto como adjudicatario, en el supuesto de ausencia de otros defectos subsanables en la documentación de aquéllos o de éste. En el acta de la sesión deberá dejarse constancia de tal extremo.

Documento	l

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firma



4.1.11.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 17 del pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

- 4.2.1.-Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- **4.2.2.** Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.3.- SOLVENCIA

- **4.3.1.** Además de los requisitos señalados anteriormente, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los <u>medios</u> <u>de acreditación</u> y <u>requisitos mínimos</u> que se recogen en la presente cláusula.
- 4.3.2.-En cuanto a la solvencia exigible:
- 4.3.2.a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
- A) <u>MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</u>. Se acreditará a través del siguiente medio:

-Volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

- 1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el Acuerdo Marco:
- Se exige acreditar un volumen anual de negocios <u>mínimo</u>, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe de **2.595.259,80** €.
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa

Al estar dividido el objeto del contrato en lotes, el volumen anual de negocios exigido anteriormente, se aplicará en relación con cada uno de los lotes, en los términos que a continuación se indican:

 Lote 1: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (153.363,00€), IGIC excluido.

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firma



- Lote 2: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (364.327,50€), IGIC excluido.
- Lote 3: CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (473.925,00€), IGIC excluido.
- Lote 4: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (855.000,00€), IGIC excluido.
- Lote 5: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (267.480,00€), IGIC excluido.
- Lote 6: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (19.500,00€), IGIC excluido.
- Lote 7: NUEVE MIL QUINCE EUROS (9.015,00€), IGIC excluido.
- Lote 8: SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS (7.515,00€), IGIC excluido.
- Lote 9: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (146.416,50€), IGIC excluido.
- Lote 10: TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS (39.168,00€), IGIC excluido.
- Lote 11: SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (79.380,00€), IGIC excluido.
- Lote 12: CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (44.812,50€), IGIC excluido.
- Lote 13: CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (43.155,00€), IGIC excluido.
- Lote 14: CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00€), IGIC excluido.
- Lote 15: DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS (10.725,00€), IGIC excluido.
- Lote 16: VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA EUROS (27.180,00€), IGIC excluido.
- Lote 17: TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (39.777,30€), IGIC excluido.

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el Acuerdo Marco:

• El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del

Y 15 NS \$2.5	ŀ
1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 100	
200	ŀ
高級数数	
(m) (%/15/24/5-2-1/2)	
Documento	

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firma



ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

Los empresarios individuales **no inscritos en el Registro Mercantil** acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

B) <u>INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.</u>

- Para completar la acreditación de su solvencia económica y financiera en el Acuerdo Marco y contratos basados, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que constan en la cláusula 17 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente Acuerdo Marco, incluso con carácter solidario.

4.3.2.b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- A) <u>MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL</u>. Se acreditará a través **del siguiente** medio:
- I- Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote del Acuerdo Marco en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
 - 1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el Acuerdo Marco:
- Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años, un <u>importe anual acumulado</u> de 1.211.121,24€.
 - En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

- La experiencia exigida anteriormente se aplicará en relación con cada uno de los lotes conforme al siguiente detalle:
 - Lote 1: SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (71.569,40€), IGIC excluido.
 - Lote 2: CIENTO SETENTA MIL DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (170.019,50€), IGIC excluido.
 - Lote 3: DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS (221.165,00€), IGIC excluido.
 - Lote 4: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (399.000,00€), IGIC excluido.
 - Lote 5: CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (124.824,00€), IGIC excluido.
 - Lote 6: NUEVE MIL CIEN EUROS (9.100,00€), IGIC excluido.
 - Lote 7: CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS (4.207,00€), IGIC excluido.
 - Lote 8: TRES MIL QUINIENTOS SIETE EUROS (3.507,00€), IGIC excluido.
 - Lote 9: SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (68.327,70€), IGIC excluido.
 - Lote 10: DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (18.278,40€), IGIC excluido.
 - Lote 11: TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS (37.044,00€), IGIC excluido.
 - Lote 12: VEINTE MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (20.912,50€), IGIC excluido.
 - Lote 13: VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS (20.139,00€), IGIC excluido.
 - Lote 14: SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (6.776,00€), IGIC excluido.
 - Lote 15: CINCO MIL CINCO EUROS (5.005,00€), IGIC excluido.
 - Lote 16: DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (12.684,00€), IGIC excluido.
 - Lote 17: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18.562,74€), IGIC excluido.

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



2) Acreditación de la experiencia exigida en el Acuerdo Marco:

- Los **certificados de suministros** realizados correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el **ANEXO V** del pliego.
- Si los suministros fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado ANEXO V, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado <u>ANEXO V</u>. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de suministros que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el porcentaje de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del <u>ANEXO</u> <u>V</u>, respecto del citado porcentaje de participación.
- Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del Acuerdo Marco, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del Acuerdo Marco, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

■ Para completar la acreditación de su solvencia técnica o profesional en el Acuerdo Marco, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basado en el mismo dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas

具成機具	
Documento	

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d			
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa			
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d			
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa			



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

■ En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades, en los términos que constan en la cláusula 17 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL ACUERDO MARCO.

5.1.- El presupuesto base de licitación del Acuerdo Marco

- Es el límite máximo de gasto que en virtud del Acuerdo Marco puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC), y asciende a la cantidad de 7.128.313,58€.
- Todos los gastos directos de personal, así como los indirectos derivados de la manufactura, empaquetado, transporte, etc., quedarán incluidos en el precio máximo de **7.128.313,58€.**
- El precio máximo de cada artículo se ha calculado teniendo en cuenta los precios existentes actualmente en el mercado, considerando diversas ofertas recibidas por esta Corporación para las adquisiciones de este tipo de suministros llevadas a cabo en los últimos meses.
- El presupuesto base de licitación comprende los siguientes lotes por los importes que asimismo se indican:

Nº Lot e	Lote	Artículo	Unidade s	Precio máximo/unida d (€)	Precio total sin IGIC	IGIC 3%	Precio total con IGIC
1	Vestuario monocolor	Polo MC	3.600	18,00€	64.800,00€	1.944,00€	66.744,00€
		Polo ML	1.536	26,00€	39.936,00€	1.198,08€	41.134,08€
		Jersey Polar	1.512	41,00€	61.992,00€	1.859,76€	63.851,76€
		Cortavientos desmontable	760	53,00€	40.280,00€	1.208,40€	41.488,40€
		Parka	760	125,00€	95.000,00€	2.850,00€	97.850,00€
		Pantalón	720	72,00€	51.840,00€	1.555,20€	53.395,20€

	CSV documento 39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d				
CSV firma d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa					
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d			
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa			



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



		para agua					
		Chaqueton de plumas – frío (-5ºC)	424	130,00€	55.120,00€	1.653,60€	56.773,60€
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (LOTE 1)							
		Polo VR MC	9.600	23,00€	220.800,00€	6.624,00€	227.424,00€
		Polo VR ML	2.880	34,00€	97.920,00€	2.937,60€	100.857,60€
2	Vestuario VR	Jersey VR Polar	2.400	44,00€	105.600,00€	3.168,00€	108.768,00€
		Cortavientos VR desmontable	2.000	65,00€	130.000,00€	3.900.00€	133.900,00€
		Parka VR	2.000	135,00€	270.000,00€	8.100,00€	278.100,00€
		Pantalón agua VR	500	81,00€	40.500,00€	1.215,00€	41.715,00€
		Chaquetón plumas – frío (-5ºC)	500	140,00€	70.000,00€	2.100,00€	72.100,00€
		Mono de trabajo VR	720	51,00€	36.720,00€	1.101,60€	37.821,60€
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (LOTE 2)							1.000.686,20 €
	Vestuario Alta Visibilidad (A.V.)	Polos Manga Corta A.V.	6.720	28,00€	188.160,00€	5.644,80€	193.804,80
3		Polos Manga Larga A.V.	2.160	35,00€	75.600,00€	2.268,00€	77.868,00€
		Jersey polar A.V.	1.920	56,00€	107.520,00€	3.225,60€	110.745,60€
		Cortavientos A.V – Mangas desmontable s	1.920	80,00€	153.600,00€	4.608,00€	158.208,00€

Documento	L

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
Sello de tiempo
27/07/2023, 07:46:38 UTC



	Parka A.V.	1.920	137,00€	263.040,00€	7.891,20€	270.931,20€	
	Chaqueton A.V. plumas – frío (-5ºC)	500	150,00€	75.000,00€	2.250,00€	77.250,00€	
	Pantalón A.V.	8.640	42,00€	362.880,00€	10.886,40 €	373.766,40€	
	Pantalón de agua A.V.	500	76,00€	38.000,00€	1.140,00€	39.140,00€	
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (LOTE 3)							
Pantalones de	Pantalón de Trabajo – Invierno Beig	12.000	100,00€	1.200.000,00	36.000,00	1.236.000,00	
trabajo	Pantalón de Trabajo – Verano Beig	12.000	90,00€	1.080.000,00	32.400,00 €	1.112.400,00 €	
			PRESUPUES	STO BASE LICITAC	ÓN (LOTE 4)	2.348.400,00 €	
	Camiseta ignífuga Interior Manga Corta	4.800	28,00€	134.400,00€	4.032,00€	138.432,00€	
Vestuario Incendios	0	'					
	Camisa Incendios Forestales	2.880	96,00€	276.480,00€	8.294,40€	284.774,40€	
	Camisa Incendios	2.880	96,00€ 105,00€	276.480,00€ 302.400,00€	8.294,40€ 9.072,00€	284.774,40€ 311.472,00€	
	Camisa Incendios Forestales Pantalón Incendios		105,00€		9.072,00€		
	Camisa Incendios Forestales Pantalón Incendios		105,00€	302.400,00€	9.072,00€	311.472,00€	
_		Pantalón de agua A.V. Pantalón de agua A.V. Pantalón de Trabajo – Invierno Beig Pantalón de Trabajo – Verano Beig Camiseta ignífuga Interior	Chaqueton A.V. plumas — frío (-5ºC) Pantalón A.V. 8.640 Pantalón de agua A.V. Pantalón de Trabajo — Invierno Beig Pantalón de Trabajo — Verano Beig Camiseta ignifuga Interior	Chaqueton A.V. plumas – frío (-5ºC) 500 150,00€ Pantalón A.V. 8.640 42,00€ Pantalón de agua A.V. 500 76,00€ PRESUPUES Pantalones de trabajo Pantalón de Trabajo – Invierno Beig 12.000 100,00€ Pantalón de Trabajo – Verano Beig 12.000 90,00€ PRESUPUES Camiseta ignifuga 4.800 28,00€	Chaqueton A.V. plumas – frío (-5°C) 500 150,00€ 75.000,00€ Pantalón A.V. 8.640 42,00€ 362.880,00€ Pantalón de agua A.V. 500 76,00€ 38.000,00€ PRESUPUESTO BASE LICITACIONA DE LIC	Chaqueton A.V. plumas – frío (-5°C) 500 150,00€ 75.000,00€ 2.250,00€ Pantalón A.V. 8.640 42,00€ 362.880,00€ 10.886,40 € Pantalón de agua A.V. 500 76,00€ 38.000,00€ 1.140,00€ Pantalón de trabajo 12.000 100,00€ 1.200.000,00 € 36.000,00 € € Pantalón de trabajo – Verano Beig 12.000 90,00€ 1.080.000,00 € 32.400,00 € PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (LOTE 4)	

]	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d]
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	1
•	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa] '



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



		Camiseta Ignífuga Manga Larga Azul	192	30,00€	5.760,00€	172,80€	5.932,80€		
7	Vestuario Oficios (Mecánicos, electricistas, cerrajeros)	Camisa Ignífuga Manga Larga Azul	192	55,00€	10.560,00€	316,80€	10.876,80€		
		Chaqueta Ignífuga Azul	56	35,00€	1.960,00€	58,80€	2.018,80€		
		Pantalón Ignífugo Azul	192	30,00€	5.760,00€	172,80€	5.932,80€		
				PRESUPUES	TO BASE LICITAC	IÓN (LOTE 7)	24.761,20€		
		Casulla blanca	288	15,50€	4.464,00€	133,92€	4.597,92€		
	Vestuario médico/laboratori o	Pantalón blanco	288	15,00€	4.320,00€	129,60€	4.449,60€		
		Bata Blanca	288	18,75€	5.400,00€	162,00€	5.562,00€		
8		Casulla Verde	96	15,50€	1.488,00€	44,64€	1.532,64€		
		Pantalón verde	96	15,00€	1.440,00€	43,20€	1.483,20€		
		Casulla azul	96	15,50€	1.488,00€	44,64€	1.532,64€		
		Pantalón azul	96	15,00€	1.440,00€	43,20€	1.483,20€		
	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (LOTE 8)								
		Verano	9.600	5,35€	51.360,00€	1.540,80€	52.900,80€		
	Calcetines	Invierno	9.600	7,00€	67.200,00€	2.016,00€	69.216,00€		
9		Alta Montaña	9.600	20,00€	192.000,00€	5.760,00€	197.760,00€		
		Convenios	12.000	5,35€	64.200,00€	1.926,00€	66.126,00€		

Documento	L

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



		Deporte	2.880	3,80€	10.944,00€	328,32€	11.272,32€	
		Ordenanza H/M	960	4,00€	3.840,00€	115,20€	3.955,20€	
		Antiestáticos	144	6,25€	900,00€	27,00€	927,00€	
				PRESUPUES	TO BASE LICITAC	IÓN (LOTE 9)	402.157,32€	
		De cuero marrones	960	30,00€	28.800,00€	864,00€	29.664,00€	
		De cuero negros	960	30,00€	28.800,00€	864,00€	29.664,00€	
10	Cinturones	Incendios exterior	960	35,50€	34.080,00€	1.022,40€	35.102,40€	
		Incendios interior	960	10,00€	9.600,00€	288,00€	9.888,00€	
		Ordenanzas H/M	144	22,00€	3.168,00€	95,04€	3.263,04€	
	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (LOTE 10)							
		Camiseta térmica	1.440	30,00€	43.200,00€	1.296,00€	44.496,00€	
		Pantalón térmico	1.440	25,00€	36.000,00€	1.080,00€	37.080,00€	
11	Ropa térmica	Camiseta térmica de alta montaña	1.440	52,00€	74.880,00€	2.246,40€	77.126,40€	
		Pantalón térmico de alta montaña	1.440	40,00€	57.600,00€	1.728,00€	59.328,00€	
	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (LOTE 11)							
12	Tubulares y	Tubular térmico	2.980	11,00€	32.780,00€	983,40€	33.763,40€	
14	manguitos textil	Tubular polar	2.040	18,00€	36.720,00€	1.101,60€	37.821,60€	

Documento	l

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo
27/07/2023, 07:46:38 UTC



	Tubular ignífugo	1.000	25,00€	25.000,00€	750,00€	25.750,00€
	Tubular antiestático	40	25,00€	1.000,00€	30,00€	1.030,00€
	Manguitos textil	1.200	20,00€	24.000,00€	720,00€	24.720,00€
			PRESUPUEST	O BASE LICITACIO	ÓN (LOTE 12)	123.085,00€
	Gorra personal	1.920	19,00€	36.480,00€	1.094,40€	37.574,40€
Gorras/Gorros	Gorra con protección cuello	960	22,50€	21.600,00€	648,00€	22.248,00€
	Gorro de lana	600	17,00€	10.200,00€	306,00€	10.506,00€
	Gorro ala ancha	1.200	39,00€	46.800,00€	1.404,00€	48.204,00€
			PRESUPUEST	O BASE LICITACIÓ	ÓN (LOTE 13)	118.532,40€
	Gorra convenios	1.440	10,00€	14.400,00€	432,00€	14.832,00€
Gorras Especiales	Gorra Agentes Medio Ambiente	320	40,00€	12.800,00€	384,00€	13.184,00€
	Gorra Brifor	480	24,00€	11.520,00€	345,60€	11.865,60€
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (LOTE 14)						
Chaqueta reversible	Chaqueta reversible Técnicos	520	55,00€	28.600,00€	858,00€	29.458,00€
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (LOTE 15)						29.458,00€
Vestuario diverso	Camiseta algodón MC	960	16,50€	15.840,00€	475,20€	16.315,20€
	Chaqueta reversible	ignifugo Tubular antiestático Manguitos textil Gorra personal Gorra con protección cuello Gorro de lana Gorro ala ancha Gorra convenios Gorra convenios Chaqueta reversible Chaqueta reversible Chaqueta reversible Chaqueta reversible Chaqueta reversible Chaqueta reversible Chaqueta reversible	Gorras/Gorros Gorra con protección cuello Gorro de lana Gorra ala ancha Gorra Convenios Gorra Especiales Chaqueta reversible Chaqueta reversible Técnicos Tubular 40 Ado Ambiente Gorra con protección 2960 Gorro de lana 1.200 1.440 Gorra Brifor 480 Chaqueta reversible Técnicos Camiseta 960	ignifugo	Ignifugo	Ignifugo 1.000 1.000 1.000,00€ 30,00€

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



		Camiseta algodón ML	960	18,00€	17.280,00€	518,40€	17.798,40€
		Polo algodón MC	1.920	13,00€	24.960,00€	748,80€	25.708,80€
		Polo algodón ML	960	15,00€	14.400,00€	432,00€	14.832,00€
				PRESUPUEST	O BASE LICITACIÓ	ÓN (LOTE 16)	74.654,40€
		Camisa MC Hombre	768	30,00€	23.040,00€	691,20€	23.731,20€
		Camisa ML Hombre	192	30,50€	5.856,00€	175,68€	6.031,68€
	Vestuario	Camisa MC Mujer	384	30,00€	11.520,00€	345,60€	11.865,60
		Camisa ML Mujer	96	30,00€	2.880,00€	86,40€	2.966,40€
		Pantalón Hombre	768	36,00€	27.648,00€	829,44€	28.477,44€
17	ordenanzas	Pantalón Mujer	384	36,00€	13.824,00€	414,72€	14.238,72€
		Rebeca Hombre	168	34,20€	5.745,60€	172,37	5.917,97€
		Rebeca Mujer	96	34,20€	3.283,20€	98,50€	3.381,70€
		Chaleco Hombre	168	46,50€	7.812,00€	234,36€	8.046,36€
		Chaleco Mujer	96	46,50€	4.464,00€	133,92€	4.597,92€
				PRESUPUEST	O BASE LICITACIÓ	ÓN (LOTE 17)	109.254,98€

5.2.- El valor estimado del Acuerdo Marco.

具成数具	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
Documento	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo
27/07/2023, 07:46:38 UTC



- Incluye los conceptos que integran el Acuerdo Marco y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de seis millones novecientos veinte mil seiscientos noventa y dos euros con ochenta céntimos (6.920.692,80€), IGIC excluido.
- El valor estimado comprende los siguientes lotes por los importes que asimismo se indican:

Nº Lote	Lote	Artículo	Unidades	Precio máximo/unidad (€)	Precio total sin IGIC
		Polo MC	3.600	18,00€	64.800,00€
		Polo ML	1.536	26,00€	39.936,00€
		Jersey Polar	1.512	41,00€	61.992,00€
1	Vestuario	Cortavientos desmontable	760	53,00€	40.280,00€
1	monocolor	Parka	760	125,00€	95.000,00€
		Pantalón para agua	720	72,00€	51.840,00€
		Chaqueton de plumas – frío (- 5ºC)	424	130,00€	55.120,00€
			VALOR	ESTIMADO (LOTE 1)	408.968,00€
		Polo VR MC	9.600	23,00€	220.800,00€
	Vestuario VR	Polo VR ML	2.880	34,00€	97.920,00€
		Jersey VR Polar	2.400	44,00€	105.600,00€
2		Cortavientos VR desmontable	2.000	65,00€	130.000,00€
		Parka VR	2.000	135,00€	270.000,00€
		Pantalón agua	500	81,00€	40.500,00€

	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	1
١ [URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	1



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



		VR			
		Chaquetón plumas – frío (- 5ºC)	500	140,00€	70.000,00€
		Mono de trabajo VR	720	51,00€	36.720,00€
			VALOR	ESTIMADO (LOTE 2)	971.540,00€
		Polos Manga Corta A.V.	6.720	28,00€	188.160,00€
		Polos Manga Larga A.V.	2.160	35,00€	75.600,00€
	Vestuario Alta Visibilidad (A.V.)	Jersey polar A.V.	1.920	56,00€	107.520,00€
3		Cortavientos A.V – Mangas desmontables	1.920	80,00€	153.600,00€
		Parka A.V.	1.920	137,00€	263.040,00€
		Chaqueton A.V. plumas – frío (-5ºC)	500	150,00€	75.000,00€
		Pantalón A.V.	8.640	42,00€	362.880,00€
		Pantalón de agua A.V.	500	76,00€	38.000,00€
			VALOR	ESTIMADO (LOTE 3)	1.263.800,00€
	Pantalones de	Pantalón de Trabajo – Invierno Beig	12.000	100,00€	1.200.000,00€
4	trabajo	Pantalón de Trabajo – Verano Beig	12.000	90,00€	1.080.000,00€
		•	VALOR	ESTIMADO (LOTE 4)	2.280.000,00€

Documento

]	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d]
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	1
•	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa] '



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CARILDO INSULAR DE TENERIEE)	27/07/2023 07:46:38 LITC



		Camiseta ignífuga Interior Manga Corta	4.800	28,00€	134.400,00€
5	Vestuario Incendios	Camisa Incendios Forestales	2.880	96,00€	276.480,00€
		Pantalón Incendios Forestales	2.880	105,00€	302.400,00€
			VALOR	ESTIMADO (LOTE 5)	713.280,00€
6	Vestuario Incendios Especial	Chaquetón ignífugo, frío y Iluvia	260	200,00€	52.000,00€
			VALOR	ESTIMADO (LOTE 6)	52.000,00€
		Camiseta Ignifuga Manga Larga Azul	192	30,00€	5.760,00€
7	Vestuario Oficios (Mecánicos, electricistas, cerrajeros)	Camisa Ignifuga Manga Larga Azul	192	55,00€	10.560,00€
		Chaqueta Ignífuga Azul	56	35,00€	1.960,00€
		Pantalón Ignífugo Azul	192	30,00€	5.760,00€
	VALOR ESTIMADO (LOTE 7)			24.040,00€	
		Casulla blanca	288	15,50€	4.464,00€
8	Vestuario	Pantalón blanco	288	15,00€	4.320,00€
	médico/laboratorio	Bata Blanca	288	18,75€	5.400,00€
		Casulla Verde	96	15,50€	1.488,00€

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



		Pantalón verde	96	15,00€	1.440,00€
		Casulla azul	96	15,50€	1.488,00€
		Pantalón azul	96	15,00€	1.440,00€
			VALOR	ESTIMADO (LOTE 8)	20.040,00€
		Verano	9.600	5,35€	51.360,00€
		Invierno	9.600	7,00€	67.200,00€
		Alta Montaña	9.600	20,00€	192.000,00€
9	Calcetines	Convenios	12.000	5,35€	64.200,00€
		Deporte	2.880	3,80€	10.944,00€
		Ordenanza H/M	960	4,00€	3.840,00€
		Antiestáticos	144	6,25€	900,00€
			VALOR	ESTIMADO (LOTE 9)	390.444,00€
		De cuero marrones	960	30,00€	28.800,00€
		De cuero negros	960	30,00€	28.800,00€
10	Cinturones	Incendios exterior	960	35,50€	34.080,00€
		Incendios interior	960	10,00€	9.600,00€
		Ordenanzas H/M	144	22,00€	3.168,00€
VALOR ESTIMADO (LOTE 10			STIMADO (LOTE 10)	104.448,00€	
11	Ropa térmica	Camiseta térmica	1.440	30,00€	43.200,00€

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	[
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	į
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	F
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



		Pantalón térmico	1.440	25,00€	36.000,00€
		Camiseta térmica de alta montaña	1.440	52,00€	74.880,00€
		Pantalón térmico de alta montaña	1.440	40,00€	57.600,00€
			VALOR E	STIMADO (LOTE 11)	211.680,00€
		Tubular térmico	2.980	11,00€	32.780,00€
		Tubular polar	2.040	18,00€	36.720,00€
12	Tubulares y manguitos textil	Tubular ignífugo	1.000	25,00€	25.000,00€
		Tubular antiestático	40	25,00€	1.000,00€
		Manguitos textil	1.200	20,00€	24.000,00€
	VALOR ESTIMADO (LOT		STIMADO (LOTE 12)	119.500,00€	
		Gorra personal	1.920	19,00€	36.480,00€
13	Gorras/Gorros	Gorra con protección cuello	960	22,50€	21.600,00€
	,	Gorro de lana	600	17,00€	10.200,00€
		Gorro ala ancha	1.200	39,00€	46.800,00€
	VALOR ESTIMADO (LOTE 13)			115.080,00€	
14	Gorras Especiales	Gorra convenios	1.440	10,00€	14.400,00€
	Gorras Especiales	Gorra Agentes	320	40,00€	12.800,00€

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



		Medio Ambiente			
		Gorra Brifor	480	24,00€	11.520,00€
	VALOR ESTIMADO (LOTE 14)			38.720,00€	
15	Chaqueta reversible	Chaqueta reversible Técnicos	520	55,00€	28.600,00€
			VALOR E	STIMADO (LOTE 15)	28.600,00€
		Camiseta algodón MC	960	16,50€	15.840,00€
		Camiseta algodón ML	960	18,00€	17.280,00€
16	Vestuario diverso	Polo algodón MC	1.920	13,00€	24.960,00€
		Polo algodón ML	960	15,00€	14.400,00€
VALOR ESTIMADO (LOTE 16)				72.480,00€	
		Camisa MC Hombre	768	30,00€	23.040,00€
	Vestuario ordenanzas	Camisa ML Hombre	192	30,50€	5.856,00€
		Camisa MC Mujer	384	30,00€	11.520,00€
17		Camisa ML Mujer	96	30,00€	2.880,00€
		Pantalón Hombre	768	36,00€	27.648,00€
		Pantalón Mujer	384	36,00€	13.824,00€
		iviujei			

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	[
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	į
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	F
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



	Hombre			
	Rebeca Mujer	96	34,20€	3.283,20€
	Chaleco Hombre	168	46,50€	7.812,00€
	Chaleco Mujer	96	46,50€	4.464,00€
		VALOR E	STIMADO (LOTE 17)	106.072,80€

5.3.-El presupuesto de licitación del Acuerdo Marco

Será el que resulte de excluir el IGIC -que deberá soportar la Administración- al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de 6.920.692,80€.

El presupuesto de licitación comprende los siguientes lotes por los importes que asimismo se indican:

Nº Lote	Lote	Artículo	Unidades	Precio máximo/unidad (€)	Precio total sin IGIC
		Polo MC	3.600	18,00€	64.800,00€
		Polo ML	1.536	26,00€	39.936,00€
	Vestuario monocolor	Jersey Polar	1.512	41,00€	61.992,00€
1		Cortavientos desmontable	760	53,00€	40.280,00€
-		Parka	760	125,00€	95.000,00€
		Pantalón para agua	720	72,00€	51.840,00€
		Chaqueton de plumas – frío (- 5ºC)	424	130,00€	55.120,00€
	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (LOTE 1)			408.968,00€	

Documento

]	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
•	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



		Polo VR MC	9.600	23,00€	220.800,00€
		Polo VR ML	2.880	34,00€	97.920,00€
		Jersey VR Polar	2.400	44,00€	105.600,00€
		Cortavientos VR desmontable	2.000	65,00€	130.000,00€
2	Vestuario VR	Parka VR	2.000	135,00€	270.000,00€
		Pantalón agua VR	500	81,00€	40.500,00€
		Chaquetón plumas – frío (- 5ºC)	500	140,00€	70.000,00€
		Mono de trabajo VR	720	51,00€	36.720,00€
	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (LOTE 2)				971.540,00€
	Vestuario Alta Visibilidad (A.V.)	Polos Manga Corta A.V.	6.720	28,00€	188.160,00€
		Polos Manga Larga A.V.	2.160	35,00€	75.600,00€
		Jersey polar A.V.	1.920	56,00€	107.520,00€
3		Cortavientos A.V – Mangas desmontables	1.920	80,00€	153.600,00€
		Parka A.V.	1.920	137,00€	263.040,00€
		Chaqueton A.V. plumas – frío (-5ºC)	500	150,00€	75.000,00€
		Pantalón A.V.	8.640	42,00€	362.880,00€
		Pantalón de	500	76,00€	38.000,00€

Documento	l

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	





		agua A.V.			
		PRES	UPUESTO DE L	ICITACIÓN (LOTE 3)	1.263.800,00€
	Pantalones de	Pantalón de Trabajo – Invierno Beig	12.000	100,00€	1.200.000,00€
4	trabajo	Pantalón de Trabajo – Verano Beig	12.000	90,00€	1.080.000,00€
		PRES	UPUESTO DE L	ICITACIÓN (LOTE 4)	2.280.000,00€
		Camiseta ignífuga Interior Manga Corta	4.800	28,00€	134.400,00€
5	Vestuario Incendios	Camisa Incendios Forestales	2.880	96,00€	276.480,00€
		Pantalón Incendios Forestales	2.880	105,00€	302.400,00€
	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (LOTE 5)			713.280,00€	
6	Vestuario Incendios Especial	Chaquetón ignífugo, frío y Iluvia	260	200,00€	52.000,00€
	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (LOTE 6)			52.000,00€	
		Camiseta Ignífuga Manga Larga Azul	192	30,00€	5.760,00€
7	Vestuario Oficios (Mecánicos, electricistas, cerrajeros)	Camisa Ignifuga Manga Larga Azul	192	55,00€	10.560,00€
		Chaqueta Ignífuga Azul	56	35,00€	1.960,00€

Documento

]	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	1
ĺ	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	
1	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d]
1	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa] I



-irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



		Pantalón Ignífugo Azul	192	30,00€	5.760,00€
	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (LOTE 7)				24.040,00€
		Casulla blanca	288	15,50€	4.464,00€
		Pantalón blanco	288	15,00€	4.320,00€
		Bata Blanca	288	18,75€	5.400,00€
8	Vestuario médico/laboratorio	Casulla Verde	96	15,50€	1.488,00€
		Pantalón verde	96	15,00€	1.440,00€
		Casulla azul	96	15,50€	1.488,00€
		Pantalón azul	96	15,00€	1.440,00€
	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (LOTE 8)				20.040,00€
	Calcetines	Verano	9.600	5,35€	51.360,00€
		Invierno	9.600	7,00€	67.200,00€
		Alta Montaña	9.600	20,00€	192.000,00€
9		Convenios	12.000	5,35€	64.200,00€
		Deporte	2.880	3,80€	10.944,00€
		Ordenanza H/M	960	4,00€	3.840,00€
		Antiestáticos	144	6,25€	900,00€
	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (LOTE 9)			390.444,00€	
	Cinturones	De cuero marrones	960	30,00€	28.800,00€
10		De cuero negros	960	30,00€	28.800,00€

CSV documento 39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d		
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



		Incendios exterior	960	35,50€	34.080,00€
		Incendios interior	960	10,00€	9.600,00€
		Ordenanzas H/M	144	22,00€	3.168,00€
		PRESU	PUESTO DE LIC	CITACIÓN (LOTE 10)	104.448,00€
		Camiseta térmica	1.440	30,00€	43.200,00€
		Pantalón térmico	1.440	25,00€	36.000,00€
11	Ropa térmica	Camiseta térmica de alta montaña	1.440	52,00€	74.880,00€
		Pantalón térmico de alta montaña	1.440	40,00€	57.600,00€
	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (LOTE 11)			211.680,00€	
		Tubular térmico	2.980	11,00€	32.780,00€
		Tubular polar	2.040	18,00€	36.720,00€
12	Tubulares y manguitos textil	Tubular ignífugo	1.000	25,00€	25.000,00€
		Tubular antiestático	40	25,00€	1.000,00€
		Manguitos textil	1.200	20,00€	24.000,00€
	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (LOTE 12)				119.500,00€
		Gorra personal	1.920	19,00€	36.480,00€
13	Gorras/Gorros	Gorra con	960	22,50€	21.600,00€

CSV documento 39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d		
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



		protección cuello			
		Gorro de lana	600	17,00€	10.200,00€
		Gorro ala ancha	1.200	39,00€	46.800,00€
		PRESU	PUESTO DE LIC	CITACIÓN (LOTE 13)	115.080,00€
		Gorra convenios	1.440	10,00€	14.400,00€
14	Gorras Especiales	Gorra Agentes Medio Ambiente	320	40,00€	12.800,00€
		Gorra Brifor	480	24,00€	11.520,00€
	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (LOTE 14)				38.720,00€
15	Chaqueta reversible	Chaqueta reversible Técnicos	520	55,00€	28.600,00€
	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (LOTE 15)			28.600,00€	
		Camiseta algodón MC	960	16,50€	15.840,00€
		Camiseta algodón ML	960	18,00€	17.280,00€
16	Vestuario diverso	Polo algodón MC	1.920	13,00€	24.960,00€
		Polo algodón ML	960	15,00€	14.400,00€
	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (LOTE 16)				72.480,00€
	Vestuario	Camisa MC Hombre	768	30,00€	23.040,00€
17	ordenanzas	Camisa ML Hombre	192	30,50€	5.856,00€

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d		
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa		
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d		
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa		



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



PRESU	PUESTO DE LIC	CITACIÓN (LOTE 17)	106.072,80€
Chaleco Mujer	96	46,50€	4.464,00€
Chaleco Hombre	168	46,50€	7.812,00€
Rebeca Mujer	96	34,20€	3.283,20€
Rebeca Hombre	168	34,20€	5.745,60€
Pantalón Mujer	384	36,00€	13.824,00€
Pantalón Hombre	768	36,00€	27.648,00€
Camisa ML Mujer	96	30,00€	2.880,00€
Camisa MC Mujer	384	30,00€	11.520,00€

5.4.- El importe del IGIC.

- El mismo asciende a la cantidad de 207.620,78€.
- El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como partida independiente, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.

5.5.- El precio del Acuerdo Marco.

- Será el que resulte de la oferta presentada por los adjudicatarios de los respectivos lotes del Acuerdo Marco y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el/los precios unitario/s máximo/s formulado/s por la Administración e incluirá como partida independiente el IGIC.
- En el precio del Acuerdo Marco se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del objeto contractual de conformidad con el régimen jurídico aplicable al Acuerdo Marco; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones

74 28 653
Documento

]	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
•	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con la presente memoria y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en la propuesta y en el pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 22 del pliego.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

6.1.- La ejecución del Acuerdo Marco y sus correspondientes contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista.

6.2.- Los precios de los artículos contenidos en los lotes 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16 y 17 no estarán sujetos a revisión de precios. Sin embargo, los precios de los artículos contenidos en los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12 y 15 de la presente contratación estarán sujeto a revisión de precios de acuerdo con la fórmula siguiente, atendiendo a la naturaleza de los citados suministros, con una composición en textiles sintéticos y una gran variabilidad de precios en el mercado de manera anual, así como la cantidad estimada a servir por el posible adjudicatario:

$$K_t = M(M_t/M_0) + B(B_t/B_0) + E(E_t/E_0)$$

M.- Peso del coste de la Materia Prima (0,40).

M_t.- Variación del índice Materias Primas vigentes en el momento de la revisión de precios.

Mo.- Variación del índice Materias Primas vigentes en el momento de la formalización del contrato.

B.- Peso del coste de los Bienes Intermedios (transportes) (0,25).

B_t.- Variación del índice Bienes intermedios vigentes en el momento de la revisión de precios.

Bo.- Variación del índice Bienes Intermedios vigentes en el momento de la formalización del contrato.

E.- Peso del coste de la Energía (0,35).

Et.- Variación del índice Energía vigentes en el momento de la revisión de precios.

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



E₀.- Variación del índice Energía vigentes en el momento de la formalización del contrato.

Proponiéndose los siguientes índices de revisión:

Materia Prima: Índice de precios industriales -por destino económico de los bienes- (bienes no duraderos) publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Bienes Intermedios: Índice de precios industriales -por destino económico de los bienes- (bienes intermedios) publicado por el Instituto Nacional de Estadística. (INE)

Energía: Índice de precios industriales -por destino económico de los bienes-(energía) publicado por el Instituto Nacional de Estadística. (INE)

Se prevé la revisión de precios en los lotes anteriormente indicados, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 por ciento del presupuesto base de licitación, y además que tengan un peso de participación superior al 1% (de conformidad con las modificaciones en materia de contratación pública introducidas por la Ley 11/2023, de 8 de mayo), tal y como se indica en la siguiente tabla:

Decumente

l	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
•	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
1	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



			Composición	n	Porcentajes	en fabricación de la pre	nda
Nº de Lote	Lote	Artículos	Materias Primas	%	Materia prima	Bienes Intermedios	Energía
		Polos Manga Corta	Poliéster	100%	25%	10%	15%
	l	Polos Manga Larga	Poliéster	100%	25%	10%	15%
		i olos ividiga targa	Poliéster	94%	2370	10/0	13/0
		Polar	Elastano	6%	25%	10%	15%
		Cortavientos –					
	Vestuario		Poliéster +	100%	25%	10%	15%
	Monocolor	Mangas	Poliuretano	100%	25%	10%	15%
	(verde,	desmontables					
1	azul.		Poliéster	65%			
1	granate,	Parka Iluvia	Poliuretano	25%	25%	10%	15%
			Poliamida	10%			
	negro)						
			Poliéster	65%			
		Pantalón de agua	Poliuretano	25%	25%	10%	15%
			Poliamida	10%			
		Chaquetón plumas –	Poliéster	80%			
		frío (-5º C)	Poliuretano	20%	25%	10%	15%
		1110 (3- 0)	i ondictano	2070			
		Polos Manga Corta		_			
			Poliéster	100%	30%	10%	15%
		V.R - verde		_			
		Polos Manga Larga	Poliéster	100%	30%	10%	15%
		V.R - verde	i onester	10070	3070	10/0	1370
		Jersey polar V.R -	Poliéster	94%	2001	4007	4501
		verde	Elastano	6%	30%	10%	15%
			Liustano	0,0			
	l	Cortavientos V.R -	Poliéster+	1			
	Vestuario	verde -Mangas	Poliuretano	100%	30%	10%	15%
		desmontables	r onuretafio				
_	Visibilidad		Poliéster	65%			
2	Realzada	Parka V.R - verde			30%	10%	15%
	(V.R) -	r arka v.n verae	Poliuretano	25%	DU76	1076	15%
	verde		Poliamida	10%			
	1	Pantalón de agua	Poliéster	65%			
	ı		Poliuretano	25%	30%	10%	15%
	l	V.R - verde	Poliamida	10%			13/0
	l	Chaquetón	Poliéster				
	l		rollester	80%	2007	4001	400
	l	V.R.plumas – frío (-	Poliuretano		30%	10%	15%
	l	5º C)		20%			
	l	Monos de trabajo	Poliéster	70%	30%	10%	15%
		Polos Manga Corta					
		A.V	Poliéster	100%	35%	10%	15%
	l			\vdash			
	l	Polos Manga Larga	Poliéster	100%	35%	10%	15%
	l	A.V					
	l	Jersey polar A.V	Poliéster	94%	35%	10%	15%
	l	- 2.3c y poiai A. v	Elastano	6%	55/0	13/0	13/0
	l	Cortavientos A.V -					1
	ı		Poliéster +	1000/	250/	100/	15%
		Mangas	Poliuretano	100%	35%	10%	
	Vestuario	desmontables		ليسا			
3	Alta		Poliéster	65%			
3	Visibilidad	Parka A.V	Poliuretano	25%	35%	10%	15%
	(A.V)		Poliamida	10%			
	(,	Charman					
		Chaquetón	Poliéster	80%			
		A.V.plumas – frío (-	Poliuretano		35%	10%	15%
		5º C)	Ondictano	20%			
		Pantalón A.V	Poliéster	65%	35%	10%	15%
			Poliéster	35%			
	l	Pantalón de agua	Poliuretano	5%	35%	10%	15%
	l	A.V		10%	-5/0	-3/0	13/3
	l		Poliamida	10%			
	ļ						
	1	Pantalón de Trabajo -	Poliamida	92%	35%	10%	15%
	l	Invierno Beig	Elastano	8%	DD70	1076	1576
4	Pantalones	Pantalón de Trabajo -	Poliamida	89%			
~	de trabajo			11%	35%	10%	15%
	l	Verano Beig	Elastano	1170			
	 			-			
	l	Camiseta ignífuga					
	l	Interior Manga Corta	Modaacrílica	55%	40%	10%	15%
	l	error wanga corta					
	l		Metaaramida	55%			
	Vestuario	Camisa Incendios	Viscosa	38%	40%	10%	15%
5		Forestales			-3/0	13/0	13/0
	Incendios		Paraaramida	5%			
	l	Pantalón Incendios	Metaaramida	55%	l		
	l	Forestales	Viscosa	38%	40%	10%	10%
	1	. o. estales	Paraaramida	5%			
	l						
			Viscosa	65%			
	Vestuario	Chaquetón ignífugo,	VISCOSA Aramida	220/	409/	109/	150/
6	incendios	frío y lluvia	Aramida	22%	40%	10%	15%
-	especial		Poliamida	12%			
	especial						
			Poliéster	95%			
	l	Tubular térmico		5%	25%	10%	15%
	l		Elastano				
12	Tubulares y manguitos	Tubular polar	Poliéster	95%	30%	10%	15%
			Elastano	5%	3370	13/0	13/0
			Aramida	92%	06	45	
		Tubular ignífugo	Elastano	8%	30%	10%	15%
				92%			
	textil	Tubular antiestático	Aramida		30%	10%	15%
			Elastano	8%			
		Manguitos textil	Poliéster	86%	25%	10%	15%
	l		Elastano	14%	23/0	13/0	13/0
	ı						
15	Chaqueta reversible	Chaqueta reversible técnicos	Poliéster	100%	40%	10%	15%

Documento

]	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
ŧ	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	
í	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
3	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



- **6.3.-** La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado, al menos en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido un (1) año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.
- **6.4.-** No se considerarán revisables, en ningún caso, los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.
- **6.5.-** El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato basado, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1.- Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de tramitación anticipada con cargo a los créditos del Presupuesto del ejercicio siguiente, la aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato se someten a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Dicha consolidación de recursos tendrá lugar mediante la habilitación de créditos en el Presupuesto 2024.

No resultará preciso aplicar a la aprobación del expediente de contratación ni a la adjudicación del contrato la cláusula suspensiva mencionada anteriormente, en el caso de que el gasto imputable al presente contrato cuente con crédito adecuado y suficiente por haberse alterado la financiación de la aplicación presupuestaria correspondiente.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

- **9.1.-** El Acuerdo Marco tendrá una duración de **(4)** AÑOS, a contar desde el día siguiente a su formalización, sin que pueda ser objeto de **prórroga**.
- **9.2.-** Durante el plazo de vigencia del Acuerdo Marco se suscribirán cuantos contratos basados derivados del mismo sean necesarios, siempre con estricta sujeción a las condiciones generales establecidas en el presente Pliego, y a las específicas que se determinen con motivo de la formalización de cada uno de ellos.
- **9.3.-** El plazo de ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco, será de **DOS (2) AÑOS;** dicho plazo se contará desde la fecha de efectos que prevea el Órgano de Contratación en el acuerdo de adjudicación, todo ello sin perjuicio de una posible **prórroga** a realizar, por el plazo de dos años (hasta un total de CUATRO AÑOS), dentro del periodo

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 27/07/2023, 07:46:38 UTC



de vigencia del Acuerdo Marco, pudiendo suceder que el plazo de duración de los contratos basados se extienda más allá de la fecha de vigencia del Acuerdo Marco.

- **9.4.-** Los pedidos deben ser cursados por parte del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales en los siguientes términos:
 - El pedido se realizará por vía electrónica mediante escrito remitido por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.
 - El plazo de entrega de los suministros de vestuario y complementos diversos para el personal al servicio del Cabildo Insular de Tenerife será, como máximo, de 180 días naturales, para los pedidos realizados durante el primer años de ejecución del contrato basado, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación a que se refiere el apartado anterior, y de 120 días naturales, para los pedidos de las restantes anualidades, a contar de igual modo, desde el día siguiente de la recepción de la notificación.

Las entregas se realizarán en las dependencias del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, ubicadas en el Pabellón Santiago Martín, sótano -1 (C/ Las Macetas, s/n, Los Majuelos, 38108 – La Laguna) en día laboral y en horario de 08:00 a 15:00 horas.

- **9.5.-** Las prórrogas serán obligatorias para el contratista, siempre que se produzca el preaviso de la misma con una antelación de DOS (2) MESES a la finalización del plazo de duración del contrato basado.
- **9.6.-** En todo caso, cuando se produzca la extinción de los contratos basados operará la prórroga forzosa de los mismos en los términos previstos en el artículo 29 de la LCSP.

II -ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **10.1.-** A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación y las posibles modificaciones posteriores del Acuerdo Marco, será tomado **el valor estimado** de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, valor estimado del Acuerdo Marco que asciende al importe establecido en la cláusula 5.2 del pliego.
- 10.2.- El Acuerdo Marco se adjudicará, mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del Acuerdo Marco que se detallan en la cláusula 10.3, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación tramitado por el Área de Gobierno gestora del Acuerdo Marco.

10.3.a) <u>Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del Acuerdo Marco</u>, son los siguientes para los referidos lotes:

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



LOTE 1

A) CRITERIO ECONÓMICO.

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos	
1 Precio	25	

B) CRITERIOS CUALITATIVOS

	Puntos
Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	50
1Utilización de embalajes reciclables	5
2Posibilidad de tallas especiales	5
3Confección con diseño para mujer, teniendo en cuenta sus medidas anatómicas específicas	5
4Adaptación de elementos especiales en prendas determinadas	10
5Mejora en los tiempos de entrega	5
6Mejora del porcentaje de material reciclado en el tejido principal en la confección de la prenda	5
7Integración de aspectos de economía circular en el proceso productivo	6
8Otros aspectos medioambientales	5
9Creación de empleo durante la ejecución del contrato para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social	2
10Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato	2
Criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros no objetivos	25
1Comodidad y Ergonomía	15
2Adaptabilidad al trabajo	10

LOTE 2

A) CRITERIO ECONÓMICO.

Documento

]	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
•	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
1 Precio	25

	Puntos
Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	50
1Utilización de embalajes reciclables	5
2Posibilidad de tallas especiales	5
3Confección con diseño para mujer, teniendo en cuenta sus medidas anatómicas específicas	5
4Adaptación de elementos especiales en prendas determinadas	10
5Mejora en los tiempos de entrega	5
6Mejora del porcentaje de material reciclado en el tejido principal en la confección de la prenda	5
7Integración de aspectos de economía circular en el proceso productivo	6
8Otros aspectos medioambientales	5
9Creación de empleo durante la ejecución del contrato para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social	2
10Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato	2
Criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros no objetivos	25
1Comodidad y Ergonomía	15
2Adaptabilidad al trabajo	10

▶ LOTE 3

A) CRITERIO ECONÓMICO.



]	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
•	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
1 Precio	25

	Puntos
Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	50
1Utilización de embalajes reciclables	5
2Posibilidad de tallas especiales	5
3Confección con diseño para mujer, teniendo en cuenta sus medidas anatómicas específicas	5
4Adaptación de elementos especiales en prendas determinadas	10
5Mejora en los tiempos de entrega	5
6Mejora del porcentaje de material reciclado en el tejido principal en la confección de la prenda	5
7Integración de aspectos de economía circular en el proceso productivo	6
8Otros aspectos medioambientales	5
9Creación de empleo durante la ejecución del contrato para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social	2
10Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato	2
Criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros no objetivos	25
1Comodidad y Ergonomía	15
2Adaptabilidad al trabajo	10

➤ LOTE 4

A) CRITERIO ECONÓMICO.

Documento

]	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
•	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
•	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
1 Precio	25

	Puntos
Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	50
1Utilización de embalajes reciclables	5
2Posibilidad de tallas especiales	5
3Confección con diseño para mujer, teniendo en cuenta sus medidas anatómicas específicas	5
4 Adaptación de elementos especiales en prendas determinadas	5
5Mejora en los tiempos de entrega	5
6Mejora del porcentaje de material reciclado en el tejido principal en la confección de la prenda	5
7Fabricación en otros colores a los descritos en la ficha técnica	5
8Integración de aspectos de economía circular en el proceso productivo	6
9Otros aspectos medioambientales	5
10Creación de empleo durante la ejecución del contrato para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social	2
11Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato	2
Criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros no objetivos	25
1Comodidad y Ergonomía	15
2Adaptabilidad al trabajo	10

➤ LOTE 5

A) CRITERIO ECONÓMICO.



CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
1 Precio	25

	Puntos
Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	50
1Utilización de embalajes reciclables	5
2Posibilidad de tallas especiales	5
3Confección con diseño para mujer, teniendo en cuenta sus medidas anatómicas específicas	5
4Mejora en los tiempos de entrega	5
5Mejora en el certificado de lavados	15
6 Integración de aspectos de economía circularen el proceso productivo	6
7Otros aspectos medioambientales	5
8Creación de empleo durante la ejecución del contrato para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social	2
9Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato	2
Criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros no objetivos	25
1Comodidad y Ergonomía	15
2Adaptabilidad al trabajo	10

> LOTE 6

A) CRITERIO ECONÓMICO.

Criterio evaluable mediante fórmulas o	Puntos
parámetros objetivos	Fulltos

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



1 Precio	25
----------	----

	Puntos
Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	50
1Utilización de embalajes reciclables	5
2Posibilidad de tallas especiales	5
3Confección con diseño para mujer, teniendo en cuenta sus medidas anatómicas específicas	5
4Mejora en los tiempos de entrega	5
5Mejora en el certificado de lavados	15
6Integración de aspectos de economía circular en el proceso productivo	6
7Otros aspectos medioambientales	5
8Creación de empleo durante la ejecución del contrato para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social	2
9Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato	2
Criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros no objetivos	25
1Comodidad y Ergonomía	15
2Adaptabilidad al trabajo	10

▶ LOTE 7

A) CRITERIO ECONÓMICO.

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
1 Precio	25

B) CRITERIOS CUALITATIVOS

Documento

]	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
•	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



	Puntos
Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	50
1Utilización de embalajes reciclables	5
2Posibilidad de tallas especiales	5
3Mejora en los tiempos de entrega	5
3Incorporación de un porcentaje superior al 30% de material reciclado en el tejido principal en la confección de la prenda	20
4Integración de aspectos de economía circular en el proceso productivo	6
5Otros aspectos medioambientales	5
6Creación de empleo durante la ejecución del contrato para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social	2
7Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato	2
Criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros no objetivos	25
1Comodidad y Ergonomía	15
2Adaptabilidad al trabajo	10

➤ LOTE 8

A) CRITERIO ECONÓMICO.

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
1 Precio	25

B) CRITERIOS CUALITATIVOS

	Puntos
Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	50
1Utilización de embalajes reciclables	5

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



2Posibilidad de tallas especiales	5
3Mejora en los tiempos de entrega	5
4Incorporación de un porcentaje superior al 30% de material reciclado en el tejido principal en la confección de la prenda	20
5Integración de aspectos de economía circular en el proceso productivo	6
6Otros aspectos medioambientales	5
7Creación de empleo durante la ejecución del contrato para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social	2
8Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato	2
Criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros no objetivos	25
1Comodidad y Ergonomía	15
2Adaptabilidad al trabajo	10

➤ LOTE 9

A) CRITERIO ECONÓMICO.

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
1 Precio	25

B) CRITERIOS CUALITATIVOS

	Puntos
Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	50
1Utilización de embalajes reciclables	5
2Posibilidad de tallas especiales	5
3Mejora en los tiempos de entrega	5
4Incorporación de un porcentaje superior al 30% de material reciclado en el tejido principal en la confección de la prenda	20

Documento

]	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
•	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 27/07/202	



4Integración de aspectos de economía circular en el proceso productivo	6
5Otros aspectos medioambientales	5
6Creación de empleo durante la ejecución del contrato para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social	2
7Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato	2
Criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros no objetivos	25
1Comodidad y Ergonomía	15
2Adaptabilidad al trabajo	10

LOTE 10

A) CRITERIO ECONÓMICO.

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
1 Precio	25

	Puntos
Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	50
1Utilización de embalajes reciclables	5
2Posibilidad de tallas especiales	5
3Mejora en los tiempos de entrega	5
4Mejora en calidad	20
5Integración de aspectos de economía circular en el proceso productivo	6
6Otros aspectos medioambientales	5
7Creación de empleo durante la ejecución del contrato para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social	2

Documento

CSV documento 39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d		39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
•	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
•	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



8Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato	2
Criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros no objetivos	25
1Comodidad y Ergonomía	15
2Adaptabilidad al trabajo	10

> LOTE 11

A) CRITERIO ECONÓMICO.

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
1 Precio	25

	Puntos
Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	50
1Utilización de embalajes reciclables	5
2Posibilidad de tallas especiales	5
3Mejora en los tiempos de entrega	5
4Incorporación de un porcentaje superior al 30% de material reciclado en el tejido principal en la confección de la prenda	20
5Integración de aspectos de economía circular en el proceso productivo	6
6Otros aspectos medioambientales	5
7Creación de empleo durante la ejecución del contrato para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social	2
8Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato	2
Criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros no objetivos	25
1Comodidad y Ergonomía	15
2Adaptabilidad al trabajo	10

Documento

]	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
•	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



➤ LOTE 12

A) CRITERIO ECONÓMICO.

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
1 Precio	25

B) CRITERIOS CUALITATIVOS

	Puntos
Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	50
1Utilización de embalajes reciclables	5
2Posibilidad de tallas especiales	5
3Mejora en los tiempos de entrega	5
4Incorporación de un porcentaje superior al 30% de material reciclado en el tejido principal en la confección de la prenda	20
5Integración de aspectos de economía circular en el proceso productivo	6
6Otros aspectos medioambientales	5
7Creación de empleo durante la ejecución del contrato para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social	2
8Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato	2
Criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros no objetivos	25
1Comodidad y Ergonomía	15
2Adaptabilidad al trabajo	10

➢ LOTE 13

A) CRITERIO ECONÓMICO.

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
1 Precio	25

	Puntos
Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	50
1Utilización de embalajes reciclables	5
2Posibilidad de tallas especiales	5
3Mejora en los tiempos de entrega	5
4Incorporación de un porcentaje superior al 30% de material reciclado en el tejido principal en la confección de la prenda	20
5Integración de aspectos de economía circular en el proceso productivo	6
6Otros aspectos medioambientales	5
7Creación de empleo durante la ejecución del contrato para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social	2
8Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato	2
Criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros no objetivos	25
1Comodidad y Ergonomía	15
2Adaptabilidad al trabajo	10

➤ LOTE 14

A) CRITERIO ECONÓMICO.

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
1 Precio	25

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



	Puntos
Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	50
1Utilización de embalajes reciclables	5
2Posibilidad de tallas especiales	5
3 Mejora en los tiempos de entrega	5
4Incorporación de un porcentaje superior al 30% de material reciclado en el tejido principal en la confección de la prenda	20
5Integración de aspectos de economía circular en el proceso productivo	6
6Otros aspectos medioambientales	5
7Creación de empleo durante la ejecución del contrato para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social	2
8Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato	2
Criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros no objetivos	25
1Comodidad y Ergonomía	15
2Adaptabilidad al trabajo	10

LOTE 15

A) CRITERIO ECONÓMICO.

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
1 Precio	25

	Puntos
Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	50
1Utilización de embalajes reciclables	5



CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



2Posibilidad de tallas especiales	5
3Confección con diseño para mujer, teniendo en cuenta sus medidas anatómicas específicas	5
4Mejora en los tiempos de entrega	5
5Mejora en la visibilidad realzada	15
6Integración de aspectos de economía circular en el proceso productivo	6
7Otros aspectos medioambientales	5
8Creación de empleo durante la ejecución del contrato para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social	2
9Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato	2
Criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros no objetivos	25
1Comodidad y Ergonomía	15
2Adaptabilidad al trabajo	10

> LOTE 16

A) CRITERIO ECONÓMICO.

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
1 Precio	25

	Puntos
Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	50
1Utilización de embalajes reciclables	5
2Posibilidad de tallas especiales	5
3Confección con diseño para mujer, teniendo en cuenta sus medidas anatómicas específicas	5

Documento

l	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
•	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
1	URI firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



4Mejora en los tiempos de entrega	5
5Mejora en el tejido como criterio medioambiental	15
6Integración de aspectos de economía circular en el proceso productivo	6
7Otros aspectos medioambientales	5
8Creación de empleo durante la ejecución del contrato para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social	2
9Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato	2
Criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros no objetivos	25
1Comodidad y Ergonomía	15
2Adaptabilidad al trabajo	10

▶ LOTE 17

A) CRITERIO ECONÓMICO.

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
1 Precio	25

	Puntos
Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	50
1Utilización de embalajes reciclables	5
2Posibilidad de tallas especiales	5
3Confección con diseño para mujer, teniendo en cuenta sus medidas anatómicas específicas	5
4Mejora en los tiempos de entrega	5
5Mejora en el tejido como criterio medioambiental	15
6Integración de aspectos de economía circular en el proceso productivo	6

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



7Otros aspectos medioambientales	5
8Creación de empleo durante la ejecución del contrato para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social	2
9Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato	2
Criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros no objetivos	25
1Comodidad y Ergonomía	15
2Adaptabilidad al trabajo	10

10.4.- Determinación y valoración del criterio económico y de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

Criterio 1. En cuanto al criterio económico, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

- Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de 25 puntos y un mínimo de cero (0) puntos.
- A los efectos de este apartado se denominará:
 - Plicitación = Presupuesto de licitación.
 - Poferta,i = Oferta económica presentada por el licitador i.

Para el cálculo de la oferta de los lotes que contienen varios artículos se tomará como base el sumatorio de la Poferta, i de cada artículo, calculada de la forma descrita en el párrafo anterior.

- Poferta, min = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.
- La oferta económica (Poferta,i) se valorará entre cero [0] puntos para el Presupuesto de Licitación (Plicitación) y [25] puntos para la oferta económica más baja presentada y admitida [Poferta,min] entre todos los licitadores admitidos. El resto de las ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:
- Puntuación oferta i= [(Plicitación Poferta,i) / (Plicitación Poferta, min)]*25

Se debe rellenar el **ANEXO VII** del presente pliego.

-En cuanto a los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

La descripción de cada criterio cualitativo evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos, las normas, reglas o patrones de valoración y su correspondiente ponderación, que serán tenidos en cuenta en la valoración de los criterios que realice la Mesa de

9726 453 624
4.400000000000000000000000000000000000
Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



Contratación, son las que a continuación se indican:

Criterio 2: Utilización de embalajes reciclables (criterio valorable para todos los lotes): 5 puntos

Se valorará que el embalaje sea valorizable mediante compostaje y biodegradación, de la siguiente manera:

- a) Utilización de embalajes (cada prenda en una bolsa) de origen reciclado para lo cual deberá presentar certificado de la empresa fabricante o suministradora: 1 punto.
- b) Utilización de embalajes (cada prenda en una bolsa) de origen reciclado y reciclable tras su uso para lo cual deberá presentar certificado de la empresa fabricante o suministradora: 3 puntos.
- c) Utilización de embalajes (cada prenda en una bolsa) certificado conforme a la norma "EN 13432 Envases y embalajes. Requisitos de los envases y embalajes valorizables mediante compostaje y biodegradación. Programa de ensayo y criterios de evaluación para la aceptación final del envase o embalaje" o certificado "OK compost" o similar: 5 puntos.

Para la acreditación de este criterio, se requiere la aportación del debido certificado.

Criterio 3: Posibilidad de tallas especiales (criterio valorable para todos los lotes): 5 puntos

Se valorará la posibilidad de ofertar tallas especiales, entendiéndose por las mismas, todas aquellas tallas que no estén entre las reseñadas en el Anexo II del PPT. Para ello deberá señalar la correspondiente casilla en el modelo de Anexo VII referido a la "Proposición y compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los criterios de adjudicación aplicables".

Criterio 4: Confección con diseño para mujer, teniendo en cuenta sus medidas anatómicas específicas (criterio valorable para los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 15, 16 y 17): 5 puntos

Se valorará la presentación de prendas con diseño para mujer, teniendo en cuenta sus medidas anatómicas específicas. Para ello deberá señalar la correspondiente casilla en el modelo de Anexo VII referido a la "Proposición y compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los criterios de adjudicación aplicables".

 Criterio 5: Adaptación de elementos especiales en prendas determinadas (criterio valorable para los lotes 1, 2 y 3): 10 puntos

Se valorará que por parte de las empresas licitadoras incluyan en las prendas correspondientes a los lotes 1, 2 y 3 elementos especiales, de la siguiente manera:

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



- a) Adaptación de elementos de rejillas en la zona de axilas de los polos (tanto manga corta como manga larga): **3 puntos.**
- b) Adaptación de elementos como cremalleras en la zona de axilas del jersey polar: **4 puntos.**
- c) Adaptación de elementos como cremalleras en la zona de axilas de la parka en los lotes: **3 puntos.**

Para ello deberá señalar la correspondiente casilla en el modelo de **Anexo VII** referido a la "Proposición y compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los criterios de adjudicación aplicables".

• Criterio 6: Adaptación de elementos especiales en prendas determinadas (criterio valorable para el lote 4): 5 puntos

Se valorará que por parte de las empresas licitadoras incluyan en las prendas correspondientes al lote 4 el siguiente elemento especial:

➤ Incorporación en el pantalón de incendios forestales de tirantes elásticos totalmente desmontables de entre 4-5 cm de ancho... **5 puntos.**

Para ello deberá señalar la correspondiente casilla en el modelo de Anexo VII referido a la "Proposición y compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los criterios de adjudicación aplicables".

 Criterio 7: Mejora en los tiempos de entrega tras la realización del pedido (criterio valorable para todos los lotes): 5 puntos

El plazo de entrega de suministro de vestuario y complementos diversos, será, como máximo, de 180 días naturales para los pedidos realizados durante el primer año de ejecución del contrato basado, a contar desde el día siguiente de la recepción del pedido realizado por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, y de 120 días naturales para los pedidos realizados durante las restantes anualidades (segundo año de ejecución del contrato y siguientes).

No obstante, se valorará que las empresas licitadoras oferten tiempos de entregas inferiores a los arriba indicados, valorándose de la siguiente manera:

• Entrega del suministro en un plazo inferior a 120 días naturales después de haber realizado el pedido, durante el primer año de ejecución del contrato basado: 2,5 puntos.

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



• Entrega del suministro en un plazo inferior a 60 días naturales tras realizar el pedido, a partir del segundo año en delante de la ejecución del contrato basado: **2,5** puntos.

Para ello deberá señalar la correspondiente casilla en el modelo de **Anexo VII** referido a la "Proposición y compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los criterios de adjudicación aplicables".

• Criterio 8: Mejora del porcentaje de material reciclado en el tejido principal en la confección de la prenda (criterio valorable para los lotes 1, 2, 3 y 4): 5 puntos

Aunque en el pliego de prescripciones técnicas se estima como porcentaje mínimo de material reciclado en el tejido principal el 20% para diferentes artículos de los lotes 1, 2, 3 y 4, se valorará como criterio de mejora el incremento de este porcentaje, de la siguiente manera:

- % tejido reciclado en tejido principal >20% y ≤25%: 1 punto.
- % tejido reciclado en tejido principal >25% y ≤30%: 2 puntos.
- % tejido reciclado en tejido principal >30% y ≤35%: **3 puntos.**
- % tejido reciclado en tejido principal >35% y ≤40%... 4 puntos.
- % tejido reciclado en tejido principal >40%: 5 puntos.

Para ello, el licitador deberá acreditarlo presentando el correspondiente certificado del fabricante del tejido que avale el porcentaje de material reciclado en el tejido principal de la confección de la prenda en concreto.

 Criterio 9: Fabricación en otros colores a los descritos en la ficha técnica del lote 4 (pantalones de trabajo): 5 puntos

Aunque en el pliego de prescripciones técnicas para el lote 4 se especifica que el color de los pantalones será el beige, si la empresa licitadora ofreciera además otros colores, como azul marino y/o negro, se le valorará con 5 puntos, pudiéndoles requerir hasta un máximo del 5% de prendas en estos nuevos colores una vez adjudicado el contrato. Para ello deberá señalar la correspondiente casilla en el modelo de **Anexo VII** referido a la "Proposición y compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los criterios de adjudicación aplicables".

• Criterio 10: Mejora en el certificado de lavados para el lote 5: 15 puntos

Aunque en el pliego de prescripciones técnicas para el lote 5 se detalla el número de lavados mínimos que deben cumplir las prendas contenidas en el lote de referencia, la

Documento	l

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



empresa licitadora puede ofertar una mejora en cuanto al número de ciclos de lavado y así poder obtener la siguiente puntuación:

- Camiseta ignífuga: Mínimo 50 ciclos de lavado a 40ºC: 5 puntos
- Camisa Incendios Forestales: Mínimo 40 ciclos de lavado a 40ºC: 5 puntos
- Pantalón Incendios Forestales: Mínimo 40 ciclos de lavado a 40ºC: 5 puntos

Para ello, el licitador deberá acreditarlo presentando la correspondiente certificación de fecha inferior a 3 años a la fecha de finalización del plazo para la presentación de la muestra en la presente licitación, emitida por un laboratorio acreditado (por ENAC para España u organismo equivalente para otros países de la Unión Europea) a nombre del licitador, donde se certifique el cumplimiento de dichas especificaciones técnicas del tejido principal de las prendas.

• Criterio 11: Mejora en el certificado de lavados para el lote 6: 15 puntos

Aunque en el pliego de prescripciones técnicas para el lote 6 se detalla el número de lavados mínimos que deben cumplir la prenda, la empresa licitadora puede ofertar una mejora en cuanto al número de ciclos de lavado y así poder obtener la siguiente puntuación:

Chaquetón ignífugo, frío y lluvia: Mínimo 25 ciclos de lavado a 40ºC: 15 puntos

Para ello, el licitador deberá acreditarlo presentando la correspondiente certificación de fecha inferior a 3 años a la fecha de finalización para la presentación de la oferta en la presente licitación, emitida por un laboratorio acreditado (por ENAC para España u organismo equivalente para otros países de la Unión Europea) a nombre del licitador, donde se certifique el cumplimiento de dichas especificaciones técnicas del tejido principal de las prendas

Criterio 12: Mejora en calidad en el lote 10 Cinturones: 20 puntos

Se contemplará como mejora en la calidad de los cinturones las siguientes:

- En los artículos cinturón de cuero marrón, cinturón de cuero negro y cinturón ordenanzas H/M:
 - ✓ Incluir los pasadores cosidos, al menos dos: 5 puntos.
 - ✓ Posibilidad de que los cinturones sean reversibles en colores marrones y negros: 5 puntos.
- En los cinturones de incendios exterior e interior.
 - ✓ La posibilidad de que el tejido principal de fabricación sea certificado mediante EN

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



ISO 11612:2015 (A1+A2-B1-C1-F1): 10 puntos.

En cuanto a la mejora en calidad referida a los cinturones de cuero marrón, negro y los cinturones de ordenanzas H/M, el licitador deberá señalar la correspondiente casilla en el modelo de **Anexo VII** referido a la "Proposición y compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los criterios de adjudicación aplicables".

Asimismo, la mejora de los cinturones de incendios exterior e interior se deberá acreditar con la presentación del correspondiente certificado EN ISO 11612:2015 (A1+A2-B1-C1-F1).

 Criterio 13: Incorporación de un porcentaje superior al 30% de material reciclado en el tejido principal en la confección de la prenda (criterio valorable para los lotes 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14): 20 puntos

Se contempla como criterio de mejora la incorporación de un porcentaje superior al 30% de material reciclado en el tejido principal de los artículos pertenecientes a los lotes indicados. Para la acreditación del mismo, el licitador deberá presentar certificado del fabricante del tejido que avale el porcentaje de material reciclado que contiene el tejido principal del artículo correspondiente al lote correspondiente.

Criterio 14: Mejora en la visibilidad realzada para el lote 15 (chaqueta reversible): 15 puntos

Aunque en el pliego de prescripciones técnicas para el lote 15 se pide el cumplimiento de la norma EN 17353: 2020 tipo A- diurno, se contemplará como criterio de mejora el cumplimiento de la norma EN 17353: 2020 tipo AB3, incluyendo una banda reflectante segmentada de 50 mm en color gris, rodeando torso y mangas. Para la acreditación de este criterio de mejora será necesario aportar la certificación de fecha inferior a 3 años a la finalización del plazo de presentación de la muestra/oferta en la presente licitación, siendo emitida la misma por un laboratorio acreditado (por ENAC para España u organismo equivalente para otros países de la Unión Europea) a nombre del licitador.

 Criterio 15: Mejora en el tejido (criterio valorable para los lotes 16 y 17) como criterio medio ambiental: 15 puntos

Aunque en el pliego de prescripciones técnicas para los lotes 16 y 17 se pide como composición principal de los tejidos el algodón (100% de los artículos en el caso del lote 16 y en determinados artículos del lote 17; camisas), se contemplará como criterio de mejora la substitución del algodón convencional por algodón orgánico en la fabricación, haciéndose extensivo a todos los artículos del lote 17, además del lote 16. El licitador que oferte este criterio de mejora en el tejido deberá acreditarlo presentando la certificación mediante estándares GOTS – Global Organic Textile Standard).

Documento	

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 27/07/2023, 07:46:38 UTC



 Criterio 16: Integración de aspectos de economía circular en el proceso productivo (criterio valorable para todos los lotes): 6 puntos

La empresa deberá acreditar mediante certificación que en su proceso productivo (con indiferencia de en qué fase se produzca) participa de procesos de economía circular, con especial énfasis en procesos de utilización de material reciclado en dicho proceso, indicando, en su caso, si dispone de un Plan de recogida selectiva de textiles a partir de 2025 o si dispone de soluciones técnicas para dar una segunda vida a las prendas que llegan al final de su vida útil; downcycling y/o upcycling de prendas.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de certificaciones expedidas por Administraciones Autonómicas y/o Nacionales le otorgará.

Criterio 17: Otros aspectos medioambientales (criterio valorable para todos los lotes):
 5 puntos

La empresa deberá acreditar mediante certificación (basado en metodologías internacionalmente reconocidas -ej. GHG Protocol-, así como disponer de una base de datos trazable y transparente, al menos en lo concerniente a huella de carbono y huella hídrica) procesos de residuos 0, huella de carbono o huella hídrica. Se puntuará de la siguiente manera:

- Certificación de procesos de residuo 0: 2 puntos. Se acreditará presentando el licitador la certificación expedida por el laboratorio acreditado.
- O Certificación de la huella de carbono. Las empresas deberán aportar certificación de estar inscritas en los registros oficiales de la huella de carbono, y, además, en caso afirmativo, presentará certificación expedida por la entidad externa acreditada por ENAC u organismo equivalente para otros países de la Unión Europea bajo los criterios de la Norma UNE-EN ISO 14064-1:2012 o UNE-EN ISO 14064-1:2019, o similar PAS 2050 o GHG protocol): 1,5 puntos.
- Cumplimiento de certificación en huella hídrica: 1,5 puntos. Se acreditará con el certificado ISO 14046 u otro similar
- Criterio 18: Creación de empleo durante la ejecución del contrato para personas con dificultad de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social (criterio valorable para todos los lotes): 2 puntos

Se valorarán las ofertas de los diferentes licitadores en razón al número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social que se hayan contratado expresamente como consecuencia de la presente licitación de la siguiente manera:

Documento	l

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



- Para el caso de una persona contratada con dificultades de acceso al mercado laboral: 0,5 punto.
- □ Para el caso de dos personas contratadas con dificultades de acceso al mercado laboral: 1 punto.
- Para el caso de tres personas contratadas con dificultades de acceso al mercado laboral: 1,5 puntos.
- □ Para el caso de cuatro o más personas contratadas con dificultades de acceso al mercado laboral: 2 puntos.

Se entenderán por personas con dificultades de acceso al mercado laboral, de conformidad con la "Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público" aprobadas por Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de noviembre de 2021, las que a continuación se relacionan:

- 1. Las descritas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- 2. Los perfiles descritos en la Resolución del Parlamento de Canarias 8L/PNL-0417, de 6 de abril de 2015 de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral y otros perfiles análogos, con especial atención a las personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar que estén desocupadas y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario:
- a) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
- b) Personas destinatarias de la Prestación Canaria de Inserción.
- c) Personas que no puedan acceder a la Prestación Canaria de Inserción, porque no cumplen los requisitos establecidos, pero que se hallen a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.
- d) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.
- e) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se hallen en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- f) Personas desempleadas de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.

Documento	L

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



- g) Personas solicitantes de la Prestación Canaria de Inserción que cumplan los requisitos para el acceso a la misma, sean o no beneficiarios.
- h) Mujeres víctimas de violencia de género, así como familias monoparentales.
- i) Personas desempleadas de larga duración entre 30 y 45 años que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social a juicio de los servicios sociales competentes.
- j) Personas transexuales e intersexuales, especialmente aquellas que por su condición de joven, de mujer o de desempleado/a de larga duración, se encuentren en riesgo de padecer múltiples situaciones de discriminación y, en general, de hombres y mujeres transexuales que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.
- k) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta víctimas de todo tipo de violencia o maltrato, y en particular, que estén o hayan estado bajo una medida de protección jurídica, particularmente en acogimiento o en situación de especial vulnerabilidad, con especial atención a los que presenten discapacidad.

En el caso de que se oferte este criterio, se deberá marcar la correspondiente casilla en el modelo de Anexo VII referido a la "Proposición y compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los criterios de adjudicación aplicables".

□ Criterio 19: Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato (criterio valorable para todos los lotes): 2 puntos

Se valorarán las ofertas de los diferentes licitadores en razón al número de mujeres que hayan sido contratadas expresamente como consecuencia de la presente licitación, siempre que esa oferta no ha sido valorada en el criterio recogido en el punto anterior. Se puntuará de la siguiente manera:

Para el	caso	de una	muier	contratada:	0.5	punto.

- Para el caso de dos mujeres contratadas: 1 punto.
- Para el caso de tres mujeres contratadas: 1,5 puntos.
- Para el caso de cuatro o más mujeres contratadas: 2 puntos.

En el caso de que se oferte este criterio, se deberá marcar la correspondiente casilla en el modelo de Anexo VII referido a la "Proposición y compromiso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los criterios de adjudicación aplicables".

10.5.- Determinación y valoración de los criterios cualitativos NO evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

La descripción de cada criterio cualitativo NO evaluable mediante fórmulas o parámetros

Documento

CSV documento 39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



objetivos, las <u>normas, reglas o patrones de valoración y su correspondiente ponderación,</u> que serán tenidos en cuenta en la valoración de los criterios que realice la Mesa de <u>Contratación, son las que a continuación se indican</u>

 Criterio 1: Comodidad y Ergonomía (criterio valorable para todos los lotes): 15 puntos

Se valorará la comodidad del artículo en estudio (siempre que sea de aplicación) en relación a sensación de la prenda sobre el cuerpo, suavidad en contacto con la piel, ajuste al cuerpo y facilidad de movimientos.

Comodidad y ergonomía baja... O puntos.

- Sensación de la prenda sobre el cuerpo...Muy mala
- Suavidad en contacto con la piel...Muy mala
- Ajuste al cuerpo... Muy malo
- Facilidad de movimientos...Muy mala

Comodidad y ergonomía media... 6 puntos.

- Sensación de la prenda sobre el cuerpo... Mala
- Suavidad en contacto con la piel... Mala
- Ajuste al cuerpo... Malo
- Facilidad de movimientos...Mala

Comodidad y ergonomía alta... 10 puntos.

- Sensación de la prenda sobre el cuerpo...Buena
- Suavidad en contacto con la piel...Buena
- Ajuste al cuerpo... Bueno
- Facilidad de movimientos...Buena

Comodidad y ergonomía muy alta... 15 puntos.

9766 656650
4.000000000000000000000000000000000000
Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



- Sensación de la prenda sobre el cuerpo...Muy buena
- Suavidad en contacto con la piel...Muy buena
- Ajuste al cuerpo... Muy bueno
- Facilidad de movimientos...Muy buena
- Criterio 2: Adaptabilidad al trabajo (criterio valorable para todos los lotes): 10 puntos

Se valorará la adaptabilidad de la prenda a los trabajos del personal de las diferentes Áreas del CIT, y en concreto la adaptación de la prenda a diferentes ambientes naturales (seco, húmedo, calor y/o frío), así como la facilidad del trabajador para el transporte de las prendas y la posibilidad de utilización de varias prendas al mismo tiempo.

Adaptabilidad al trabajo baja... 2 puntos.

- Adaptación de la prenda a diferentes ambientes naturales (seco, húmedo, calor y/o frío)...Difícil
- Facilidad del trabajador para el transporte de las prendas...Muy difícil
- Posibilidad de utilización de varias prendas al mismo tiempo... Muy difícil

Adaptabilidad al trabajo media... 4 puntos.

- Adaptación de la prenda a diferentes ambientes naturales (seco, húmedo, calor y/o frío)...Posible
- Facilidad del trabajador para el transporte de las prendas...Posible
- Posibilidad de utilización de varias prendas al mismo tiempo...
 Posible

Adaptabilidad al trabajo alta... 7 puntos.

- Adaptación de la prenda a diferentes ambientes naturales (seco, húmedo, calor y/o frío)...Probable
- Facilidad del trabajador para el transporte de las prendas...Probable

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



Posibilidad de utilización de varias prendas al mismo tiempo...
 Probable

Adaptabilidad al trabajo muy alta... 10 puntos.

- Adaptación de la prenda a diferentes ambientes naturales (seco, húmedo, calor y/o frío)...Seguro
- Facilidad del trabajador para el transporte de las prendas...Seguro
- Posibilidad de utilización de varias prendas al mismo tiempo...
 Seguro
- **10.6.-** Valoración final de todas las ofertas. Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos, tras sumar los puntos obtenidos en cada uno de los criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos y de los no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.
- **10.7.-** En caso de <u>empate entre dos o más ofertas</u>, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), de conformidad con la declaración presentada por los licitadores, conforme al modelo establecido en el **ANEXO X.** Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del Acuerdo Marco el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social (los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social) será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo.**

10.8.- El órgano de contratación adjudicará el contrato, y en el caso de que en ese momento no se hubiera producido la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiarlo, suspenderá en ese acto los efectos de la misma, sin que se inicie el cómputo del plazo previsto

Documento	l

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URI firma	https://sede_tenerife_es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



en el artículo 153.3 de la LCSP correspondiente a la formalización del contrato hasta que dicha circunstancia se produzca.

De producirse la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiar el contrato con posterioridad a la adjudicación, se deberá dar publicidad a dicha circunstancia a través de anuncio en el Perfil del Contratante.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE

11.1.- La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, exclusiva y obligatoriamente, utilizando medios electrónicos, a través del perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, al no ser posible la presentación de las muestras por medios electrónicos, se procederá a la presentación de las mismas de forma física de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12.4.B) del presente pliego.

El envío de las ofertas a través del perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es

- a) El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- b) A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se regirá por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 11.2.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.
- 11.3.- No obstante, lo anterior, a efectos de clarificación de dudas sobre la información

Documento	

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



publicada en el citado medio electrónico, la dirección, números de teléfonos y correo electrónico del Área de Gobierno gestora del Acuerdo Marco del Cabildo Insular de Tenerife, son los siguientes:

- Dirección: Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, s/n, 38003. Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España.
- Teléfonos: 901 501 901 (centralita del Cabildo).
- Servicio encargado de la licitación Acuerdo Marco (solo cuestiones relativas a la licitación): la Oficina de Contratación Administrativa.
 - Dirección/es de correo electrónico:

oficinadecontratacionadministrativa@tenerife.es

- Teléfonos: 922-447943 / 239838.
- Servicio Administrativo Gestor del Acuerdo Marco y de los contratos basados (solo para cuestiones relativas a la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados): Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Dirección/es de correo electrónico: prevencion@tenerife.es
 - Teléfonos: 922-843049 / 843088.
- 11.4.- Información adicional o complementaria. A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público se ofrecerá acceso a los pliegos y a cualquier documentación complementaria del presente expediente. Dicho acceso será libre, directo, completo y gratuito desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

11.5.- Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas al lote o lotes a al/los que se presenta de conformidad con las determinaciones contenidas en el pliego. Cada interesado podrá presentar solamente una proposición en relación con el/los lote/s

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



al/los que se presenta, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios al lote correspondiente no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

- **11.6.**-Las proposiciones de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- **11.7.-** Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en **castellano** y presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- **11.8.-** Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- **12.1.-** Las proposiciones constarán de los **archivos electrónicos** a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificados con indicación, del lote al que se presenten de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma electrónica del licitador o persona que le represente.
- **12.2.-** Las proposiciones se presentarán en los **sobres o archivos electrónicos** previstos en el pliego, haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones".

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de

] (CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firma



servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Corporación Insular podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del Acuerdo Marco, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del Acuerdo Marco y de los contratos basados, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico nº1, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del Acuerdo Marco:

- 1. cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
 - 2. cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.
- **12.3.**-ARCHIVO ELECTRÓNICO № 1. Constará de la identificación siguiente:

"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS DIVERSOS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE" "LOTE (...)".

En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

1. Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación que se ajustará al formulario de <u>DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE</u> CONTRATACIÓN (DEUC) elegido por el Área de Gobierno gestora del Acuerdo Marco de entre los dos modelos habilitados al efecto y que están publicados en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El citado DEUC a cumplimentar (siguiendo las indicaciones previstas en el ANEXO IX), se encuentra disponible en la herramienta de preparación de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores a partir de las determinaciones previamente cumplimentadas por el Área de Gobierno citada, en el modelo del DEUC por el que hubiere optado. Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:

a) La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del Acuerdo Marco.

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa





- b) Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL ACUERDO MARCO, esto es, en el de la formalización del mismo.
- c) En todos los supuestos en que <u>varios empresarios concurran agrupados en</u> <u>una unión temporal</u>, se aportará <u>una declaración responsable por cada empresa participante</u>.

<u>Adicionalmente</u> deberá aportarse el <u>compromiso de constituir la unión temporal</u> por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como <u>ANEXO I</u> a este pliego.

- d) En los casos en que el empresario recurra a la <u>integración de la solvencia y</u> medios de otras empresas, <u>cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable</u> en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- e) Al haberse previsto la realización del objeto del contrato en lotes y exigidos requisitos de solvencia distinta en ellos, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que sea exigible los mismos requisitos de solvencia.
- **f)** En los casos en los que el licitador **tenga previsto subcontratar** parcialmente la ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC.
- 2. Los licitadores podrán presentar <u>una Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación d</u>esignando qué <u>documentos administrativos y/o técnicos</u> presentados son, a su juicio, constitutivos de ser <u>considerados como confidenciales</u>, cumplimentando a tal efecto el <u>ANEXO II</u>, debidamente firmado electrónicamente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
- **3.** <u>Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas</u>, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el <u>ANEXO IV, cuando proceda.</u>
- 4. <u>Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente</u> identificación relativa al cumplimiento de la obligación de contratar trabajadores con <u>discapacidad y al porcentaje de los mismos en la empresa,</u> conforme al modelo previsto

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firma



en el ANEXO X.

5. Declaración responsable firmada electrónicamente relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo previsto en el ANEXO XI, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo.

12.4.A)- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2

"CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS DIVERSOS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE" "LOTE (...)".

- 1.- Los licitadores incluirán en este archivo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10, en la forma en que para cada uno de ellos se especifica en la citada cláusula.
- 2.- Si algún licitador incluyese en el sobre nº2 documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas que son objeto de inclusión en el sobre nº3 y se menoscaben los principios de objetividad de la valoración y de tratamiento igualitario de los licitadores, será excluido del procedimiento de licitación.
- 3.- Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados electrónicamente por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada electrónicamente por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.
- 4.-Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse en el archivo electrónico nº 2, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10 u omita alguno de los apartados exigibles, la proposición del licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

12.4.B) PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS

1.- Muestras de los productos a suministrar a los que vaya referida la oferta del licitador. Los licitadores deberán hacer entrega de una muestra correspondiente a cada uno de los artículos contenidos dentro de cada lote perfectamente terminada conforme a las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas. Las muestras de los suministros han de presentarse en la oficina de asistencia en materia de registros del Cabildo de Tenerife sito en Plaza de España, s/n, t.m. Santa Cruz de Tenerife dentro del plazo otorgado para la presentación de las ofertas, sin perjuicio de que

9788 N.S. 1825
4. 在2000年
120000000000000000000000000000000000000
Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 27/07/2023, 07:46:38 UTC



puedan presentarse las mismas en las oficinas de correos, de conformidad con el art 80.4 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), y de acuerdo con las determinaciones siguientes:

- a) Las muestras deberán presentarse en paquetes cerrados y precintados.
- b) En el exterior de cada paquete que contenga las muestras se indicará, por la persona licitadora, la denominación del Acuerdo Marco, así como el nombre y apellidos o razón social de la empresa y la firma del/la licitador/a o de la persona que lo/a represente. Igualmente deberá hacerse constar el lote al que pertenecen. Las muestras deberán ser retiradas por los/las licitadores/as una vez examinadas y concluida la tramitación del procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco y finalizado el plazo para la presentación de recurso, salvo las correspondientes a las ofertadas por quien resulte adjudicatario/a.
- c) Para que las muestras presentadas en las oficinas de correos, en la forma establecida en los apartados anteriores, sean admitidas, se deben cumplir estos dos requisitos acumulativos:
- I) deben ser presentadas en la oficina de correo antes del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones y
- II) deben comunicar al órgano de contratación la remisión de las muestras mediante e-mail a la siguiente dirección <u>oficinadecontratacionadministrativa@tenerife.es</u>, en el mismo día de la presentación de las muestras en la oficina de correo.

De no darse acumulativamente ambos requisitos (I y II), en el caso de muestras presentadas en las oficinas de correos, se procederá al rechazo de la muestra presentada y, en consecuencia de la correspondiente oferta, si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Asimismo, en los supuestos en los que no se observe lo establecido en los apartados 1 y 2 de la presente cláusula, el órgano de contratación podrá, a la vista de las circunstancias que concurran en cada caso, rechazar las muestras presentadas que no cumplan dichas determinaciones.

Además, en el supuesto de que la muestra no fuera presentada o no cumpliera con las especificaciones técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ello supondrá el rechazo de la oferta correspondiente.

Las muestras podrán ser presentadas en un color distinto a los especificados, siempre y cuando se acompañen de un testigo de color (es decir, una muestra del tejido con el color real exigido en el Anexo II del PPT, con un tamaño mínimo de 20x20cm). De igual modo, no será necesario la presentación de las muestras serigrafiadas, siendo en este caso, indispensable, que las muestras vengan acompañadas de una memoria de anagramas (es decir, el anagrama no fijado a la prenda, sino desprendida de la misma, o en

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firma



su defecto, estampación en folio DIN A-4 en tamaño y colores reales a los exigidos en el Anexo II del PPT).

Junto a la muestra presentada se adjuntará el **Anexo XIII** del presente PCAP (Modelo de declaración responsable) debidamente cumplimentado, en el que el licitador procederá a declarar bajo su responsabilidad que la muestra presentada cumple con todos y cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.5.- ARCHIVO ELECTRÓNICO № 3.

El archivo electrónico nº3 constará de la identificación siguiente:

"OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y COMPLEMENTOS DIVERSOS PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE" "LOTE (...)".

Los licitadores incluirán en este archivo la documentación indicada a continuación:

- 1. Oferta económica redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como ANEXO VII, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego.
- 2. El/los precio/s ofertado/s no deberá/n superar el/los precio/s unitario/s máximos establecido/s en el presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al/los precio/s unitario/s máximo/s se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.
- 3. <u>Documento/s acreditativo/s del/los criterios/s establecido/s en la cláusula 10</u>: Además de rellenar la oferta económica prevista en el ANEXO VII, deberá rellenarse la parte relativa a los criterios cualitativos que se oferten previstos en la cláusula 10 del presente pliego y que se incluyen, asimismo en el citado ANEXO VII.
 - Asimismo, para acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación que requieran certificados, el licitador deberá aportar los certificados correspondientes.
- 4. Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente

Documento

	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
' [URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



firmados electrónicamente por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada electrónicamente por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

5. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere el apartado 3 anterior que deben incluirse en el archivo electrónico nº 3, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

13.1.-La composición de la Mesa de Contratación Permanente será la siguiente:

Presidente:

La Jefa de Servicio de la Oficina de Contratación, o persona que le sustituya.

Vocales:

- a) La persona titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
- b) La persona titular de la Intervención General, o persona que le sustituya.
- c) El Jefe de Servicio o persona que le sustituya, del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

Secretario/a: un Técnico de Administración General adscrito a la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife.

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación recabar la declaración de conflictos de intereses que consta en el ANEXO XII, suscrita por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación, los asesores técnicos o expertos independientes que realicen funciones de asesoramiento a aquélla, así como por el técnico que emita informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

- 13.2.- En caso de ausencia del Presidente o de quien le sustituya, ejercerá la presidencia el Jefe del Servicio Técnico adscrito al Área de Gobierno gestora de la contratación, y en su defecto aquella persona, de entre los dos Vocales - excluyendo al representante de la Asesoría Jurídica y a la Intervención General-, que ocupe el puesto de mayor jerarquía. En el supuesto que ambas ostenten el mismo tipo de puesto, actuará como Presidente la persona de mayor antigüedad y edad de ellas, por este orden.
- 13.3.- Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



- **13.4.-** Para **la válida constitución de la Mesa** deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor General o las personas que les sustituyan.
- **13.5.-** Se publicará en todo caso en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación con indicación del cargo de los miembros que la integran, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Corporación Insular.
- **13.6.-** Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera <u>indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación</u>, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del Acuerdo Marco, a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través del procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP se pronuncie sobre ello. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una **unión temporal**, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la presente ley.

Para la valoración de la existencia de posibles indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.

13.7.-Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el **resto de funciones** que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.

Documento	l

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firma



15.- <u>CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL</u>

- 15.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Insular, sede del Cabildo Insular de Tenerife, salvo excepción debidamente justificada, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº1 presentados por los licitadores y a la calificación de la documentación general contenida en los mismos.
- 15.2.-En la calificación de la documentación contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:
- 1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.
- 2. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere el apartado anterior, la Mesa de Contratación, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el archivo electrónico nº1, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el Acuerdo Marco. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

En particular, aquélla podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa al que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en la cláusula 13.6 del pliego.

- 15.3.- Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general contenida en los archivos electrónicos nº 1, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:
 - 1. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
- 2. inadmisión de los licitadores que incumplen con los requisitos establecidos en el pliego, indicando las causas de la exclusión.
- 15.4.- Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, **no podrán** ser abiertos.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES

APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO № 2

- **16.1.-** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico n°1, procederá a la apertura, en acto público, del archivo electrónico nº 2 de los licitadores admitidos, que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, según lo indicado en el anuncio de licitación que se publique en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, a fin de posibilitar la asistencia de los interesados al acto público de apertura de dicho archivo.
- **16.2.-** En el acto de apertura del archivo electrónico nº 2, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el archivo electrónico nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
- **16.3.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del archivo electrónico nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de las ofertas presentadas respecto de cada uno de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado archivo.

En todo caso, se excluirán del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el archivo electrónico nº 2 documentación que deba constar en el archivo electrónico n° 3 y se menoscaben los principios de objetividad de la valoración y de tratamiento igualitario de los licitadores.

- **16.4.-** Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, siendo en todo caso necesario la emisión de informe por el Servicio Técnico (basado en las actas emitidas por la Comisión Técnica de Uniformidad de la Corporación) o, en su caso, Unidad Técnica del Área de Gobierno gestora del contrato. A continuación se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
- Si técnicamente se determina que alguna proposición incumple el pliego de prescripciones técnicas o los requisitos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la exclusión de la misma del

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



procedimiento de licitación.

16.5.- La Mesa de Contratación, una vez emitido el informe técnico de valoración de la documentación del archivo electrónico nº 2, comunicará a los licitadores la fecha, hora y lugar en que se procederá a la apertura en acto público del archivo electrónico nº 3 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos, evaluables mediante fórmulas. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de TRES (3) DÍAS HÁBILES en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, a fin de posibilitar la asistencia de los interesados al acto público de apertura de dicho archivo electrónico nº 3.

B) APERTURA DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3

16.6.- El acto público de apertura del archivo electrónico nº 3 se realizará en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1. El Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el archivo electrónico nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.
- **2.** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del archivo electrónico nº 3 de los licitadores, dando lectura a documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos, evaluables mediante fórmulas.
- 3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o, en su caso, del/de los precio/s unitario/s máximo/s establecido/s en este pliego, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación, que elevará propuesta a tal efecto al órgano de contratación para la adopción del acuerdo de rechazo de la oferta.
- **4.** En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
- **5.** Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES.
- **6.** A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el **acta de la reunión de la Mesa.**

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



- 16.7.- Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en presunción de anormalidad en relación al criterio precio, por ser anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurran las siguientes circunstancias:
- 1. Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto de licitación.
- 2. Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales a la media.
- 4. Cuando concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas quesean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de

En relación al criterio "Mejora en los tiempos de entrega tras la realización del pedido", se encontrarán en presunción de anormalidad, aquellas ofertas en las que se indiquen que el tiempo de entrega de los artículos adjudicados sea igual o inferior a 75 días naturales desde la fecha de la realización del pedido, durante el primer año de ejecución del contrato basado, o que sea igual o inferior a 30 días naturales, desde la fecha del pedido, en el caso de que el pedido se realice en las siguientes anualidades.

- 16.8.- Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un Acuerdo Marco, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la cláusula 13.6 del pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.
- 16.9.- Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado una o varias ofertas

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



económicas en **presunción de anormalidad**, deberá seguirse el <u>procedimiento siguiente y</u> <u>sólo podrá proponer</u> al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:

- 1. La Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación, para que estos los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con claridad y precisión los términos de la petición de información que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de audiencia por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.
- 2. En el citado plazo, deberán justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
- 3. Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
 - a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación.
- **b)** Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos.
- **d)** El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.
- **4.** Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente **asesoramiento técnico**, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área de Gobierno gestora del Acuerdo Marco.
- **5.** Se considerará que una empresa ha **retirado indebidamente su oferta**, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Corporación o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



- 6. Una vez emitido el citado informe técnico, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:
- a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Cabildo Insular y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
- **b)** Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, propondrá la **adjudicación del** Acuerdo Marco a favor de éste. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, o, en el caso de que el precio del Acuerdo Marco se hubiese formulado en función de precios unitarios, el 5% del presupuesto base de licitación, excluido IGIC; pudiendo alcanzar un 10% del citado importe, cuando concurran las circunstancias especiales previstas en dicha norma.
- **c)** La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.
- 7. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP. Si el órgano de contratación rechaza una oferta anormalmente baja debido a esta última circunstancia en los términos que constan en el artículo 149.5 de la LCSP, deberán realizarse las actuaciones que procedan por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del Acuerdo Marco para informar a la Comisión Europea.
- 8. En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- 9. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firma



anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

Cuando el Acuerdo Marco se adjudique a una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad en relación con la oferta económica, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar su correcta ejecución sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

> El Cabildo deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de las fechas de entrega previstas, valorando el grado de ejecución de la fabricación y/o distribución de los artículos a suministrar.

Para ello el adjudicatario deberá remitir vía e-mail al Responsable del Contrato, en un plazo no superior a 10 días hábiles una vez transcurrida la mitad del periodo máximo previsto para la realización del pedido, o en caso de mejora, el plazo correspondiente ofertado, informe descriptivo en el que se detalle la situación del suministro (fase en la que se encuentra, tiempo estimado para la entrega, complicaciones que hayan surgido o que pudieran surgir en relación al mismo y opciones, si existieran, para solucionar posibles problemas en el suministro).

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

17.1.- La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación las propuestas de adjudicación razonadas que considere adecuadas, acompañadas de la evaluación de todas las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así corno de los informes emitidos, en su caso. Dichas propuestas no crean derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

A) Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del Acuerdo Marco, requerirá a todos los licitadores que hayan presentado oferta y que hayan quedado clasificados por orden decreciente, para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, presenten la documentación que se indica en la presente cláusula, correspondiendo al citado Servicio la comprobación y verificación de la documentación por aquél presentada.

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



- B) Una vez requeridos por el Servicio correspondiente a los licitadores propuestos como adjudicatarios la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, a que se refieren los arts. 140 y 141 de la LCSP, la calificación de dicha documentación corresponderá en todo caso, a la Mesa de Contratación, así como en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento. El Servicio Administrativo, tras la realización de la labor de comprobación y verificación de la documentación elevará a la Mesa de Contratación una propuesta concluyente en el siguiente sentido:
 - a) De conformidad al requerimiento de la documentación presentada por los licitadores propuestos como adjudicatarios y de admisión de dicha documentación.
 - b) O de disconformidad al mismo, proponiendo en este caso, si concurren las circunstancias para ello, la realización del/los trámite/s de subsanación y/o de aclaración de la documentación presentada, o en su caso, la exclusión de los licitadores propuestos como adjudicatarios por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, de conformidad con el artículo 326.2.a) de la LCSP.
- C) El Acuerdo Marco se adjudicará a todos los licitadores presentados y que hayan sido admitidos a la licitación, por el orden de puntuación obtenido por dichas empresas en la valoración de los criterios de adjudicación, efectuándose la adjudicación de los respectivos contratos basados con la prevista en primera posición respecto de cada uno de ellos, que será la encargada de prestar el suministro objeto del Acuerdo Marco, en los términos especificados en los pliegos que rigen la contratación que nos ocupa.

Por un lado, respecto del Acuerdo Marco y en caso de que se extinga la relación jurídica con el adjudicatario del Acuerdo Marco y/o del correspondiente contrato basado, por cualquier causa, los efectos serán determinados por el órgano de contratación, debiendo la Administración resolver dicha relación con el adjudicatario del Acuerdo Marco y/o del basado, y en el mismo acto, designar como adjudicatario al siguiente que figure por el orden de puntuación obtenido por dichas empresas en la valoración de los criterios de adjudicación, a que se refiere el párrafo anterior; debiendo procederse, además, por parte del Cabildo a adjudicar los respectivos contratos con dicho adjudicatario.

- D) De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público.
- E) La adjudicación del Acuerdo Marco está sometida en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación e integridad.

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



- 17.2.- Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad. Los licitadores propuestos como adjudicatarios deberán presentar:
- 17.2.a) Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- 17.2.b) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del Acuerdo Marco, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.
- 17.2.c) Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- 17.2.d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.
- 17.2.e) Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastanteado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4.1.9 del pliego.
- 17.2.f) Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución de Acuerdo Marco, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.
- 17.2.g) En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

Documento	

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



17.3.-Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la

LCSP. Los licitadores propuestos como adjudicatarios deberán presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano soliciten los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

- -Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- -Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

En el caso de que el empresario figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

- 17.4.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Los licitadores propuestos como adjudicatarios deberán presentar la documentación siguiente:
- 17.4.a) Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional y empresarial, en los términos indicados en la cláusula 4.3 del pliego.
- 17.4.b) Los empresarios no españoles habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.
- 17.4.c) Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.
- 17.4.d) Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego.
- 17.5.-Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberá presentar:
- 17.5.a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

具成数具	С
	С
	U
Documento	U

	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
ſ	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



- 1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:
- -Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matricula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.
- 2.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- 3.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- 4.-) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Área de Gobierno gestora del Acuerdo Marco.
- El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- **17.5.b)** La acreditación de estar al corriente en el cumplimento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- **17.5.c)** No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a este Cabildo Insular para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como

Documento

	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



irma



ANEXO VIII, autorizando o no autorizando dicho extremo.

- **17.5.d)** Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente los mismos.
- **17.5.e)** Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.
- 17.5.f) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

17.6.- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

17.6.a) Para la adjudicación del Acuerdo Marco no será necesaria la constitución previa de garantía definitiva alguna, que corresponderá realizar con la adjudicación de cada uno de los contratos basados en el Acuerdo Marco, debiéndose aportar documento acreditativo de haber constituido la garantía por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, de cada contrato basado únicamente a la adjudicataria que figure en primer lugar, conforme a lo previsto en el artículo 107.5 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación de los contratos basados, y previo requerimiento de la Administración contratante o poder adjudicador del contrato basado en el Acuerdo Marco.

En el caso de aplicarse lo previsto en el apartado 17.1 será necesario requerir la garantía correspondiente a la entidad adjudicataria que sustituye a la anterior, que será efectuada mediante requerimiento de la Administración contratante o poder adjudicador del contrato basado en el Acuerdo Marco.

17.6.b).La garantía podrá constituirse:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.
- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Corporación. El aval tendrá que ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del Acuerdo Marco.

- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Corporación. El seguro de caución deberá ajustarse al modelo aprobado por la Corporación, que deberá facilitarse por el Servicio Gestor del Acuerdo Marco.

Los poderes de los que extiendan avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el titular de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife, a cuyo efecto deberá tramitarse la correspondiente solicitud de bastanteo a la Asesoría Jurídica de la Corporación, utilizando el modelo de "solicitud de bastanteo de poderes en avales y seguros de representación" que consta publicado en la dirección www.tenerife.es.

- **17.6.c)** Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
- **17.6.d)** Cuando, a consecuencia de la modificación del Acuerdo Marco, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del Acuerdo Marco.
- **17.6.e)** En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

17.7.-Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Anexo II del PPT en relación a los certificados siguientes para los contratos basados:

De cada contrato basado, únicamente al adjudicatario que figure en primer lugar, con carácter previo a la adjudicación de los contratos basados, y previo requerimiento de la Administración contratante, deberá presentar los certificados indicados en las correspondientes fichas técnicas de cada artículo relacionado en el Anexo II del PPT correspondiente a cada lote del que haya sido propuesto adjudicatario, emitidos a nombre del propuesto adjudicatario y expedido por laboratorio acreditado por ENAC u organismo equivalente para otros países de la Unión Europea, y con expedición, como máximo, de 3 años anteriores a la fecha del requerimiento del mismo por la Administración.

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firma



En el caso de aplicarse lo previsto en el apartado 17.1 será necesario requerir la citada documentación a la entidad adjudicataria que sustituye a la anterior, que será efectuada mediante requerimiento de la Administración contratante del contrato basado en el Acuerdo Marco.

- <u>17.8.-Acreditación del cumplimiento de</u> los requisitos en materia de prevención <u>de</u> <u>riesgos laborales</u>. Deberá presentar:
- -Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III del presente pliego.
- 17.9.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del Acuerdo Marco en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- **17.10.-** Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del Acuerdo Marco. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:
- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador <u>del convenio colectivo</u> que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del Acuerdo Marco, <u>con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el Acuerdo Marco, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.</u>
- **17.11.-** Una vez presentada la documentación requerida a los licitadores propuestos como adjudicatarios conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si el **Servicio Administrativo (Oficina de Contratación Administrativa) del Área de Gobierno,** observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por los licitadores propuestos como adjudicatarios, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación.

Asimismo, podrá solicitarse a los licitadores propuestos como adjudicatarios las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir a los licitadores para que presenten otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

17.12.- Si la documentación presentada no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que los licitadores ha **retirado su oferta**, estructurándose en cuyo caso el orden de los propuestos

Documento

	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firma



adjudicatarios.

Podrá solicitarse a los licitadores propuestos como adjudicatarios las **aclaraciones** que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

- **17.13.-** Una vez presentada la documentación requerida a los licitadores propuestos como adjudicatarios conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores la Oficina de Contratación Administrativa, tras la realización de la labor de comprobación y verificación de la documentación, elevará a la Mesa de Contratación una propuesta concluyente en el siguiente sentido:
- a) De <u>conformidad</u> al requerimiento de la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario y de admisión de dicha documentación.
- b) O de <u>disconformidad al mismo</u>, proponiendo en este caso, si concurren las circunstancias para ello, la realización del/los trámite/s de subsanación y/o de aclaración de la documentación presentada, o en su caso, la exclusión del licitador propuesto como adjudicatario por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, de conformidad con el artículo 326.2.a) de la LCSP.

Cuando la documentación presentada por los licitadores fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el Acuerdo Marco dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación a todos ellos. No obstante los contratos basados serán adjudicados al licitador que figure en primera posición, siendo de aplicación lo previsto en la cláusula 17.1 del presente pliego y otras concordantes con ésta.

La adjudicación de los contratos basados con base en el Acuerdo Marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, además requerirá de su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

17.14.- No podrá declarase desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del Acuerdo Marco decidiera no adjudicar o celebrar el Acuerdo Marco o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores, informando también a la COMISIÓN EUROPEA de esta decisión cuando el Acuerdo Marco haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea. Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el Acuerdo Marco por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando en éste se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firma



Acuerdo Marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

17.15.- La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 del pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 149.6 y 157.2 de la LCSP. Si el órgano de contratación rechaza una oferta anormalmente baja debido a esta última circunstancia en los términos que constan en el artículo 149.5 de la LCSP, deberán realizarse las actuaciones que procedan por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del Acuerdo Marco para informar a la Comisión Europea.

17.16.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurran las circunstancias establecidas en la cláusula 16 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquélla.

17.17.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del Acuerdo Marco se produjese la **modificación de la composición de la unión temporal de empresas**, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase/n incursa/s en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

17.18.- La **adjudicación** por el órgano de contratación deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se **publicará en el perfil del contratante** en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la unión temporal de empresas.

17.19.- La adjudicación del Acuerdo Marco deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de **DOS (2) MESES**, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.20.- El Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del Acuerdo Marco informará a los licitadores, en el plazo más breve posible, de las decisiones tomadas por el órgano de contratación, en relación con la adjudicación del Acuerdo Marco. A petición de los licitadores, aquél comunicará las determinaciones previstas en el artículo 155.2 de la LCSP.

17.21.- Si se constatase que no se producirá la consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, y en todo caso, cuando finalice el ejercicio presupuestario en el que habría de haberse producido la consolidación de los recursos que han de financiarlo sin que ésta haya tenido lugar, el órgano de contratación desistirá del procedimiento de adjudicación.

En el caso de que el órgano de contratación acuerde el desistimiento del contrato, se compensará a cada uno de los licitadores por el importe del gasto en que hubieran incurrido, previa acreditación del mismo, con el límite del 0,01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido), por cada uno de los lotes a los que haya presentado oferta. En el caso de que el desistimiento sea posterior a la exclusión de algún candidato, o bien algún licitador hubiera retirado su proposición, estos no tendrán derecho a indemnización alguna.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, y en el caso de que en ese momento no se hubiera producido la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiarlo, suspenderá en ese acto los efectos de la misma, sin que se inicie el cómputo del plazo previsto en el artículo 153.3 de la LCSP correspondiente a la formalización del contrato hasta que dicha circunstancia se produzca.

De producirse la efectiva consolidación de los recursos que hayan de financiar el contrato con posterioridad a la adjudicación, se deberá dar publicidad a dicha circunstancia a través de anuncio en el Perfil del Contratante.

III-FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO

18.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

具成機具	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
Documento	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



18.1.-La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La Oficina de Contratación Administrativa requerirá al adjudicatario para que formalice el Acuerdo Marco en plazo no superior a CINCO (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Al documento administrativo de formalización del Acuerdo Marco se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios a que se refieren las cláusulas 4 y 17.8 del pliego. El contenido mínimo del Acuerdo Marco será el establecido en el art. 35 de la LCSP.

A efectos de la formalización del contrato, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

- **18.2.**-Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del Acuerdo Marco, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la de los contratos basados hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el Acuerdo Marco y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.
- **18.3.-** El Acuerdo Marco se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.
- **18.4.-** El documento en que se formalice el Acuerdo Marco será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el Acuerdo Marco se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, incluidos todos los gastos de mensajería derivados del envío del Acuerdo Marco
- **18.5.-** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	



Firmado por
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

27/07/2023, 07:46:38 UTC



En este caso, el Acuerdo Marco se adjudicará a todos los licitadores por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 17 del Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

- **18.6.-** No podrá iniciarse la prestación de los suministros hasta tanto se haya formalizado el Acuerdo Marco y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.
- **18.7.-** En el plazo de 30 días desde la formalización del Acuerdo Marco, sujeto a regulación armonizada, se deberá remitir anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, a los efectos de que se puedan adjudicar contratos basados en dicho Acuerdo Marco, además de la publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

IV.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

19.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

19.1.- Una vez celebrado el Acuerdo Marco, los contratos basados en el mismo se adjudicarán al adjudicatario que figure en primera posición por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas con arreglo a los términos fijados en el mismo, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, conforme a lo establecido y en los términos del artículo 221 de la LCSP por el órgano de contratación de cada Administración Pública o poder adjudicador.

Previamente a iniciar el presente procedimiento por el Cabildo Insular de Tenerife se deberá comunicar al Servicio Gestor correspondiente la intención de comenzar el mismo, a los efectos de que por éste se supervise la ejecución global del valor máximo estimado del Acuerdo Marco.

- **19.2.-** Antes de la adjudicación de los correspondientes contratos basados se requerirá a los propuestos adjudicatarios de los mismos a aportar la documentación que consta en las cláusulas 17.6.a) y 17.7 del presente pliego.
- **19.3.-** La no presentación antes de la adjudicación de los contratos basados de la documentación requerida en la apartado anterior por parte de los propuestos adjudicatarios tendrá los efectos previstos en los dos primeros párrafos de la cláusula 18.5 de este pliego en conexión con el artículo 153.4 de la LCSP.
- 19.4.- Los contratos basados en el Acuerdo Marco se perfeccionan con su adjudicación.

Documento	

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firma



El órgano de contratación del contrato vinculado deberá dar traslado de copia de la adjudicación del mismo al Servicio Gestor de la ejecución del Acuerdo Marco, a efectos de su custodia e incorporación al expediente de contratación de dicho Acuerdo.

V.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

20.-EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

- 20.1.- Los contratos derivados del presente Acuerdo Marco se ejecutarán con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el suministro, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, de haberse designado, o, en su caso, el Servicio Gestor responsable de la ejecución del contrato (Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales) adscrito al Área de Gobierno gestora del contrato.
- 20.2.-La ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros corno consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los limites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

- Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.
- 20.3.- El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudiera ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.
- 20.4.-Si el contratista o personas de él dependientes, incurrieran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- 20.5.- El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual previstos en la cláusula 9 del pliego.
- 20.6.- El contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que en su caso, haya ofertado y en general, cuantos precise para la buena ejecución de los trabajos; todo ello en número y grado preciso para la realización del

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



objeto contractual. La no intervención de cualquier persona comprometida por el contratista en la propuesta presentada, facultaría a la Administración Insular para resolver el contrato.

Si para la ejecución de cualquier actividad u operación objeto del contrato, fuere necesario disponer de personal específico con capacidad suficiente, el adjudicatario vendrá obligado a contratarlo al objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos a su costa.

- **20.7.-** El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.
- **20.8.-** Una vez adjudicados los contratos basados de cada lote, el adjudicatario deberá entregar en el plazo de 20 días naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato basado, en el lugar de previsto en la cláusula 9.4 del PCAP, un muestrario correspondiente a las diferentes tallas de cada artículo en cualquier color para que se pueda determinar la talla real del personal, antes de proceder a la realización de los correspondientes pedidos.

21.-TÉCNICO GESTOR DEL ACUERDO MARCO, RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS EN DICHO ACUERDO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA.

21.1.- El **Técnico Gestor del Acuerdo Marco** estará adscrito al Servicio Gestor responsable de la ejecución del Acuerdo Marco (**Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales**) del Área de Gobierno gestora del Acuerdo Marco, y será el encargado del seguimiento y ejecución del Acuerdo Marco.

No obstante, lo anterior, cada Administración contratante que adjudique un contrato basado en dicho Acuerdo Marco, deberá designar un Técnico Gestor del contrato adscrito al Servicio de contratación de dicha Administración para que se encargue del seguimiento y ejecución del contrato basado en el Acuerdo Marco de su referida entidad.

21.2.- El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, designará a un **Responsable del Acuerdo Marco y de los contratos basados**, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



Responsable del Acuerdo Marco y de los contratos basados será una persona física o jurídica vinculada a la Corporación.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Acuerdo Marco y de los Contratos Basados, las siguientes atribuciones:

- a) Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- b) Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación de los trabajos por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- c) En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación medioambientales y de las condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego, corresponde al Responsable del Contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de adjudicación, respectivamente.
- d) Asimismo le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.
- e) La emisión del informe a la finalización del contrato relativo al resultado social y/o medioambiental logrado con la contratación.

El nombramiento de los Responsables será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

De no designarse Responsable, sus funciones serán ejercidas por el Técnico Gestor a que se refiere la cláusula 21.1.

21.3.- La Administración Insular se relacionará, exclusivamente con el Delegado del Contratista o interlocutor designado por el contratista, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa





No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista.

21.4.- El Delegado del contratista tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por los Responsables y/o Técnicos Gestores, y proponer a ésta o colaborar con ella, en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.

A tal efecto, el contratista aportará para su aceptación por la Corporación Insular el curriculum-vitae del Delegado propuesto y los documentos que acrediten fehacientemente cualificación profesional y la experiencia requerida, en su caso.

El Delegado podrá ser rechazado motivadamente por el órgano de contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Técnico Gestor del Acuerdo Marco. En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la ejecución del contrato o realización de la prestación, y por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

- **21.5.-** El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación, por el Responsable o, en su caso, por el Técnico Gestor durante la ejecución o prestación del contrato de suministros. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- **21.6.-La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato** se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

22.-GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1.- Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de **1.500** €. Asimismo lo serán los de formalización del Acuerdo Marco, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

Dichos gastos serán prorrateados proporcionalmente entre los adjudicatarios de cada uno de los lotes en que se divide la contratación.

22.2.- Corresponden al contratista el resto de gastos previstos en el pliego.

23.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Documento	l

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



- 23.1.- Los contratos basados en el Acuerdo Marco se ejecutará por el contratista de conformidad con las determinaciones contenidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, la cláusula 20 de estos pliegos y de acuerdo a las obligaciones específicas siguientes:
- 23.1.1.- El adjudicatario deberá informar al órgano de contratación sobre las condiciones del Acuerdo Marco que ha de suscribir y velará por la concurrencia de los requisitos que han de reunir los suministros.
- 23.1.2.- El adjudicatario está obligado durante la vigencia del Acuerdo Marco y del resto de contratos basados en dicho Acuerdo, a facilitar al órgano de contratación, la información que reclame sobre los suministros, y a prestarle su asistencia y asesoramiento.
- 23.1.3.- El adjudicatario será responsable ante el órgano de contratación de los contratos basados de las deficiencias o imperfecciones que reduzcan o anulen la óptima entrega del suministro y que les sean imputables.
- 23.1.4.- El adjudicatario tiene la obligación de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley de Protección de Datos, siendo de su exclusiva responsabilidad los incumplimientos derivados de la misma, tanto respecto al Acuerdo Marco como respecto a los contratos basados en dicho Acuerdo.
- 23.2.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- 23.3.- Asimismo el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Acuerdo Marco y los correspondientes contratos basados, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de Acuerdo Marco, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos basados a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el Acuerdo Marco, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS desde el conocimiento de esa información.

Asimismo, en relación a las obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal, se establece lo siguiente:

A) Confidencialidad:

La información, datos o especificaciones facilitadas por el ECIT al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros. En especial, se considera

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



confidencial la información facilitada por el ECIT cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular, el Ayuntamiento adherido, o para terceras personas.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO (5) AÑOS desde el conocimiento de esa información.

B) Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán la prestación objeto del contrato, serán tratados por el ECIT.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le facilita la siguiente información:

- El Responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, s/n, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.
 - El Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.
- El ECIT tratará los datos personales que conozca en virtud de este Acuerdo Marco con las siguientes finalidades:
 - Valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del Acuerdo Marco, así como - en caso de ser adjudicatario - su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las prestaciones contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas.

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



- Gestionar el pago del contrato mediante entidad financiera.
- La base legal del tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato a favor del ECIT. El objeto del Acuerdo Marco se encuentra descrito en el pliego.
- El tratamiento de datos de contacto de empleados del contratista a los efectos de la gestión diaria de la prestación de bienes y servicios se realiza en base al interés legítimo del responsable.
- Los datos personales serán mantenidos mientras dure la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una de las finalidades indicadas se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión.
- Los datos podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de la legislación vigente:
 - o A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.
 - Tribunal de Cuentas en ejercicio de actividades fiscalizadoras.
 - O Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado en cumplimiento de mandatos judiciales o en ejercicio de actuaciones de investigación. Juzgados y tribunales para la defensa de derechos e intereses del ECIT.
 - Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- El contratista tiene los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos:
 - O Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
 - o En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
 - o En contados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El ECIT dispone de formularios para el ejercicio de derechos, que pueden ser solicitados al personal del Cabildo o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos, en los términos previstos legalmente.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, deberá ser comunicada por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados.

C) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo.

En caso de que la ejecución del objeto de Acuerdo Marco no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con ECIT. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

23.4.-El contratista estará obligado a colaborar con la Administración Insular, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con la Corporación Insular, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

23.5.- El contratista asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo:

- a. los medios personales y materiales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 17 y 23.10.B) del pliego;
- b. los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

A tal efecto, deberá presentar, cuando así lo solicite el Responsable del contrato y con la periodicidad que se indique, la documentación que éste determine, al objeto de que el Servicio Gestor responsable de la ejecución del Acuerdo Marco (Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales), pueda constatar el cumplimiento de la obligación de adscripción de medios durante toda la ejecución del mismo.

El citado compromiso, tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del Acuerdo Marco e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con la Administración.

23.6.- El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración Insular, publicar noticias, ni fotografías relativos a los suministros contratados, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los suministros entregados por el contratista.

23.7.- El personal adscrito por el contratista a la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados en el mismo, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la facultad organizativa le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución de los contratos siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente pliego.

En todo caso, se aplicarán las normas o directrices aprobadas por la Corporación Insular en materia de contratación de suministros.

La empresa contratista en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en caso de

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URI firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

23.8.- La Administración Insular podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del Acuerdo Marco y de los contratos basados, **el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social**, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudiera derivarse para la Corporación Insular. El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución de los contratos, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

23.9.-El contratista estará obligado a colaborar con la Administración Insular, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con la Administración contratante, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 27/07/2023, 07:46:38 UTC



obligación de resarcir a la Administración.

- 23.10.- Obligaciones de carácter social, medioambiental y, en su caso, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas.
- A) Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios y a la subrogación.
 - 1. Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto de los contratos, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el Acuerdo Marco, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
 - 2. La empresa contratista durante la ejecución de los contratos aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
 - **3.** La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita a los contratos durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
 - 4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto de los contratos, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación de los contratos por razones de estabilidad presupuestaria.
 - 5. Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
 - 6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución de los contratos, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



personal que participe en la ejecución de los contratos. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución de los contratos. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

B) Obligación/es de carácter medioambiental, relacionado/s con la innovación y/o referida/s a consideraciones económicas:

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que, en su caso, deban ser presentados en soporte documental a la Administración Insular deberán imprimirse a DOBLE CARA y en PAPEL RECICLADO (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además reducir el número de páginas empleando, caracteres de tamaño mediano y reduciendo los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesarios. La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los trabajos presentados que no se ajusten a lo señalado en el párrafo anterior, así como de ordenar el cumplimiento de dichos condicionantes.

Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 25 del pliego. No obstante, la obligación prevista en el apartado 6 de la letra A), relativa al abono de salarios, tendrá la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento tendrá efectos resolutorios del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25.2º del pliego.

- 23.11.- El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual de conformidad con lo establecido en la cláusulas 9 del pliego.
- 23.12.- Cuando el Acuerdo Marco se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener en plantilla durante la ejecución de los contratos el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del Acuerdo Marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

Documento	

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	
URL documento https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



23.13.- El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública o norma equivalente.

A estos efectos, una vez formalizado el Acuerdo Marco y antes de comenzar la ejecución de los contratos basados, el contratista deberá **designar**, de entre los integrantes de su plantilla, **la persona responsable del suministro de la información** y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el **Delegado del contratista**.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

23.14.- El contratista está obligado a facilitar cuanta información y documentación le recabe el Servicio Gestor responsable de la ejecución del contrato (Servicio Técnico de Previsión de Riesgos Laborales) adscrito al Área de Gobierno gestora del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la cláusula 26.1 y 2 del pliego.

En todo caso, el contratista deberá aportar la documentación acreditativa del mantenimiento o cumplimiento de las circunstancias que fueron valoradas como **criterios** de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco y medioambiental, que a continuación se indican, en el momento y plazo siguientes, debiendo verificarse su cumplimiento por el Servicio Gestor responsable de la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados.

23.15.- Acreditación y seguimiento de los criterios de adjudicación:

Para los criterios de adjudicación, deberá presentar ante el Servicio Gestor responsable de la ejecución del contrato (Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales) cada seis (6) meses desde la notificación de la adjudicación del contrato basado declaración responsable de que continúa con el cumplimiento de los criterios de adjudicación ofertados, y arriba indicados, de lo cual se dejará debida constancia en el expediente de contratación.

Documento	

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 27/07/2023, 07:46:38 UTC



Para los criterios sociales (criterios números 18 y 19):

- Creación de empleo durante la ejecución del contrato para personas con dificultad de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social
- Fomento de la contratación femenina en la ejecución del contrato

En cuanto al seguimiento de los citados criterios sociales, el adjudicatario deberá remitir cada seis meses al Cabildo Insular de Tenerife (desde la fecha de notificación de la adjudicación), información sobre los diferentes Códigos de Cuenta de Cotización de que disponga, a fin de verificar la contratación de nuevo personal con dificultades de acceso al mercado laboral y/o la contratación femenina asociada a la ejecución del Acuerdo Marco que hayan sido ofertado.

Para los criterios medioambientales (criterios números 16 y 17)

- Integración de aspectos de economía circular en el proceso productivo
- Otros aspectos medioambientales

El seguimiento de los aspectos medioambientales se realizará mediante la presentación anual desde la notificación de la adjudicación del contrato basado, por parte del adjudicatario, de una memoria ambiental en la que se deberá recoger las acciones llevadas a cabo por la empresa en relación a aspectos de economía circular y otros aspectos medioambientales como residuo cero, huella de carbono y huella hídrica ofertados.

- **23.17.-** Sin perjuicio de la acreditación y seguimiento de los criterios de adjudicación previstos anteriormente, el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales emitirá un informe anual, así como un informe final, una vez ejecutada la totalidad de la prestación, en el que se constate el cumplimiento de los criterios sociales y medioambientales anteriormente señalados.
- **23.18.** El incumplimiento por los licitadores de los criterios de adjudicación ofertados dará lugar a la resolución del contrato por considerarse éstos que tienen la consideración de obligaciones o compromisos de carácter esencial, conforme a los dispuesto en el artículo 211.1.f de la LCSP.

24.-ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

- **24.1.-** El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, una vez realizada la entrega del suministro, certificando previamente la recepción del suministro o correcta ejecución del trabajo el Jefe del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales mediante conforme de las facturas presentadas.
- **24.2.** A efectos del pago, el contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Administración contratante o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, la

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



correspondiente factura que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN UNIDAD
OFICINA CONTABLE	ORGANO GESTOR	TRAMITADORA
Intervención General LA0001752	Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales LA0008104	

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto de los contratos, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la http://www.facturae.gob.es a través de la Plataforma de Facturación Electrónica http://face.gob.es

La factura será debidamente conformada por el Técnico Gestor del Contrato y por el Jefe del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

24.3.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la

具成数具	csv
	csv
	URL
Documento	URL

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

24.4.- El contratista podrá ceder sus derechos de cobro, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

El Servicio Gestor de la ejecución del contrato (Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales) recabará de la Dirección de la Asesoría Jurídica, el bastanteo del poder del cedente conforme al modelo aprobado por la Corporación que conste en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife o norma equivalente y, el citado Servicio remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención General y a la Tesorería para el pago al cesionario.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

24.5.- De la primera factura que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere el pliego.

25.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL **CONTRATO BASADO. PENALIDADES**

- 25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato basado en el Acuerdo Marco dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados si procedieren conforme a las determinaciones contenidas en el pliego.
- 25.2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



25.3.- Si llegado al término del plazo total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva (5% del precio del contrato) o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP

Cada vez que las penalidades por demora alcancen: a) un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- 25.4.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.
- 25.5.- En caso de cumplimiento defectuoso del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.
- 25.6.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.
- 25.7.-En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego como condiciones especiales de ejecución, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatara por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será,

Documento	l

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 27/07/2023, 07:46:38 UTC



como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

25.8.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa instrucción de expediente contradictorio, en el que se incluirá el trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante la deducción en las facturas y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

26.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO, INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

- **26.1.-** Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, darán lugar a la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego:
- 1) <u>El incumplimiento de las obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas</u>, que se indican en la cláusula **23.10** del pliego, a excepción de la contemplada en el apartado 6 de su letra A), en relación con la obligación de garantizar el abono de los salarios.
- 2) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatara por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- 3) El incumplimiento de las <u>obligaciones en materia de subcontratación</u> previstas en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, podrá **requerir cuanta documentación** estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 27/07/2023, 07:46:38 UTC



- 4) La constatación, durante la ejecución del contrato, de la falsedad y/o inexactitud de la documentación que fue presentada, que no constituya un incumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo II del PPT, y no implique la imposibilidad de realizar satisfactoriamente la ejecución del contrato.
- **26.2.-** Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, darán lugar a la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal:
 - 1) En incumplimiento del contratista de las obligación de garantizar los abonos de los salarios, prevista en la cláusula 23.10.A).6 del pliego.
 - 2) El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios materiales y personales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 17, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia.
 - 3) El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de conformidad con los términos que constan en la cláusula 23 del pliego.
 - **4)** La constatación, durante la ejecución del contrato, de la falsedad y/o inexactitud de la documentación que fue presentada, que constituya un incumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo II del PPT, cuando implique la imposibilidad de realizar satisfactoriamente la ejecución del contrato.
- **26.3.**-Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.
- 26.4.- El órgano de contratación a través del Servicio Gestor de la ejecución del contrato, realizará el seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, los criterios de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas, y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato, previstas en la cláusula 21.2 del pliego.

27.-SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

27.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de los contratos basados en el Acuerdo Marco.

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



- **27.2.-** Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a la Corporación Insular, tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.
- **27.3.-** Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 25 del pliego.

27.4.- En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma. Las infracciones de lo dispuesto en la citada Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

27.5.- Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y la cláusula 25 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP; todo ello previa la incoación del correspondiente

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

- 27.6.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el Área de Gobierno gestora del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.
- 27.7.- Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.
- 27.8.- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 23 serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.
- 27.9.- La persona contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria. Las condiciones serán las siguientes:
- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que ha sido exigida al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 27/07/2023, 07:46:38 UTC



- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- e) El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

La persona cesionaria estará sujeta al deber de confidencialidad prevista en la cláusula 23.3.A) del presente pliego.

28.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

La ejecución de las prestaciones de los contratos basados podrá ser suspendida, previo acuerdo de las partes, y levantada la correspondiente acta de suspensión de los mismos.

29.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

29.1.- El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203, 205 y 222 de la LCSP.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del acuerdo marco cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

29.2.- De conformidad con el artículo 222 de la LCSP, los acuerdos marco y los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, los adjudicatarios de un acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación, salvo que el pliego de cláusulas administrativas particulares, hubiese establecido otro límite.

Junto a ello, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



- **29.3**.- En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.
- **29.4.-** En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en los arts. 191 y 207 de la LCSP.
- **29.5.-** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 203 de dicho texto legal.
- **29.6.-** Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, ni el Técnico Gestor del contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin aprobación de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizaran bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- **29.7.** Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la modificación** aprobada y su justificación, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los casos establecidos en el artículo 207.3 de la LCSP.

30.-EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

- **30.1.** El Acuerdo Marco y los contratos basados se extinguirá por su cumplimiento o resolución.
- **30.2.-** Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 306 de la LCSP, a saber:
- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causas de

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 26 del pliego

- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.
- h) Las que se señalan específicamente en el artículo 306 de la LCSP para el contrato de suministros:
 - 1. El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega salvo que en el pliego se señale otro menor.
 - 2. El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, salvo que en el liego se señale otro menor.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.
- 30.3.- La resolución del Acuerdo Marco constituye causa de resolución de los contratos basados, sin perjuicio del mantenimiento de estos últimos hasta su cumplimiento, con los efectos que se determine por el órgano de contratación.

En base a lo anterior cada entidad contratante deberá resolver su correspondiente contrato basado, previa tramitación del correspondiente procedimiento de resolución previsto legal y reglamentariamente.

- 30.4.- La imposibilidad de celebración de un contrato basado por renuncia del adjudicatario derivada de la voluntad de no prorrogar el mismo, dará lugar a la extinción del vínculo respecto al Acuerdo Marco, sin que en ningún caso produzca efectos económicos para ambas partes. Si bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.2 LCSP, las prórrogas solamente serán voluntarias si el preaviso se comunica con una antelación inferior a 2 meses a la fecha de finalización del contrato.
- 30.5.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



- **30.6.** La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.
- **30.7.-** La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.
- **30.8.-** En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- **30.9.-** Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.
- **30.10.-** Los Servicios competentes en materia de contratación de cada uno de los contratos basados en el Acuerdo Marco, deberán realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad de los trabajos, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.

V.- FINALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

31.- CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.

- **31.1.-** Los contratos basados en el Acuerdo Marco se entenderán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del Acuerdo Marco y a satisfacción de la Administración, en los términos que se regulan en el pliego y en el de prescripciones técnicas.
- **31.2.-** En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. De proceder el acto de recepción, a la Intervención le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano de contratación asistirá a la recepción material de todos los contratos.
- 31.3.-El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico

Documento	

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 27/07/2023, 07:46:38 UTC



de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

32.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

32.1.- No procede establecer plazo de garantía, dada la naturaleza o características de la prestación, en los términos que constan justificadamente en el expediente tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato.

33.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Finalizados los correspondientes contratos basados y cumplidas por los contratistas las obligaciones derivadas de los mismos, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre las garantías definitivas, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquéllas previo informe favorable del Responsable del Contrato.

	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



ANEXO I.-

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/Dª, con Documento Nacional de Identidad nº
D/Dª, con Documento Nacional de Identidad. nº,y domicilio en C/, actuando en su propio nombre/ en representación de
SE COMPROMETEN:
-A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación del Acuerdo Marco de y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.
DECLARAN RESPONSABLEMENTE:
-Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:
% de
% de
-Que de común acuerdo, designan a D/Dª, para que, durante la vigencia del Acuerdo Marco y los contratos basados, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
-Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:, C/,
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.
Ende 20
Fdo.: Fdo.:

Documento

1	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
۱ [URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



ANEXO II.-

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE

INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

$D/D^{\underline{a}}$, con domicilio en
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
-Que en relación con la documentación aportada en el sobre(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución del Acuerdo Marco "", se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:
-Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):
1
2
3
-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
Ende 20
Fdo.:

PP\$ 53825
4.000000000000000000000000000000000000
120000000000000000000000000000000000000
Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



ANEXO III.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./Dª,	en	calidad	de		de	la
empresa y en representac	ión de	la misma,	como	empresa p	propuesta	como
adjudicataria del contrato de "	",					

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- 1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
- 7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 27/07/2023, 07:46:38 UTC



- Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- 10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
- 11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
- 12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- 13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En	a	de	de 20
	,		
Fdo.:			

Documento

1	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
۱ [URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



ANEXO IV.-

MODELO DE SOME HIMIENTO À LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS
D/D ^a , con Documento Nacional de Identidad núm, y domicilio en la Calle, n ^a , código postal, actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D, manifiesta que en la licitación convocada para la ejecución de "",:
Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquierorden para todas las incidencias que de modo directo o extranjero que pudiera corresponde al licitante.
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
Ende 20
Edor

Documento

	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
'	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



ANEXO V.-

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

D/Da (nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa), CERTIFICA:

- Que la empresa (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), realizó la prestación de ".....", en (DETERMINAR LUGAR).....
- Comenzó la prestación en (MES Y AÑO) y finalizó en (MES Y AÑO), habiéndolo 2. prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
- El importe total de las prestaciones citadas fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS) EUROS).
- Los mencionadas prestaciones consistieron en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SUMINISTROS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).

Documento	CSV docui
	CSV firma
	URL docu
	URL firma
Documento	

	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
•	URI firma	https://sede_tenerife_es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



ANEXO VI.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL
REGISTRO DE CONTRATISTAS

D./Dª, con DNI, con domicilio en calle,
nº, código postalactuando en nombre propio o en representación de la entidad, inscrita en el Registro de Licitadores de con el nº, y al objeto de participar en la licitación convocada para la ejecución del "",
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.
Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican han sufrido variación, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.
Datos que han sufrido variación.
1
2
3
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
Ende 20
Fdo.:

IMPORTANTE: Las <u>opciones previstas son incompatibles</u> entre sí; de las dos opciones que constan, señale <u>solamente</u> una. Esta declaración <u>deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.</u>



CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d					
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa					
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d					
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa					



-irma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



ANEXO VII.-

MODELO DE PROPOSICIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN APLICABLES

D/D ^a	, con D.N.I. nº	, con	domicilio en calle
nº código postal,	teléfono, fax	, actuando en su p	oropio nombre o en
representación de y, enter	rado de la convocatoria	de la licitación par	ra la contratación de
"", aceptando ínteg	ramente el contenido d	lel pliego de cláusi	ulas administrativas
particulares que rige esta	contratación median	te procedimiento	abierto (sujeto a
regulación armonizada), apr	obado por el Cabildo	Insular de Tenerif	e, conteniendo las
especificidades del Acuerdo I	Marco:		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A) Que se compromete a prestar los suminstros con estricta sujeción a los requisitos exigidos y de acuerdo con las condiciones ofertadas, por los siguientes importes unitarios, y en relación a los siguientes Lotes:

Nº Lote	Lote	Artículo	Unidades	Precio unitario máximo de licitación (€), SIN	IGIC	Precio unitario ofertado sin impuestos	Importe IGIC	Precio unitario ofertado con impuestos
		Polo MC	3.600	18,00€	3%			
	Vestuario monocolor	Polo ML	1.536	26,00€	3%		**	
		Jersey Polar	1.512	41,00€	3%	:	:	
1		Cortavientos desmontable	760	53,00€	3%			
1		Parka	760	125,00€	3%			
		Pantalón para agua	720	72,00€	3%	:	:	
		Chaqueton de plumas – frío (-5°C)	424	130,00€	3%			

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d					
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa					
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d					
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa					



Firma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 27/07/2023, 07:46:38 UTC



		Polo VR MC	9.600	23,00€	3%	 	
		Polo VR ML	2.880	34,00€	3%	 	
		Jersey VR Polar	2.400	44,00€	3%	 	
		Cortavientos VR desmontable	2.000	65,00€	3%	 	
2	Vestuario VR	Parka VR	2.000	135,00€	3%	 	
		Pantalón agua VR	500	81,00€	3%	 	
		Chaquetón plumas – frío (-5ºC)	500	140,00€	3%	 	
		Mono de trabajo VR	720	51,00€	3%	 	
	Vestuario Alta Visibilidad (A.V.)	Polos Manga Corta A.V.	6.720	28,00€	3%	 	
		Polos Manga Larga A.V.	2.160	35,00€	3%	 	
		Jersey polar A.V.	1.920	56,00€	3%	 	
3		Cortavientos A.V – Mangas desmontables	1.920	80,00€	3%	 	
		Parka A.V.	1.920	137,00€	3%	 	
		Chaqueton A.V. plumas – frío (-5ºC)	500	150,00€	3%	 	
		Pantalón A.V.	8.640	42,00€	3%	 	
		Pantalón de agua A.V.	500	76,00€	3%	 	

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	



ГШПа

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



		Pantalón de Trabajo – Invierno Beig	12.000	100,00€	3%	 	
4	Pantalones de trabajo	Pantalón de Trabajo – Verano Beig	12.000	90,00€	3%	 	
		Camiseta ignífuga Interior Manga Corta	4.800	28,00€	3%	 	
5	Vestuario Incendios	Camisa Incendios Forestales	2.880	96,00€	3%	 ŧ	
		Pantalón Incendios Forestales	2.880	105,00€	3%	 	
6	Vestuario Incendios Especial	Chaquetón ignífugo, frío y Iluvia	260	200,00€	3%	 	
		Camiseta Ignifuga Manga Larga Azul	192	30,00€	3%	 ::	
7	Vestuario Oficios (Mecánicos, electricistas, cerrajeros)	Camisa Ignífuga Manga Larga Azul	192	55,00€	3%	 	
		Chaqueta Ignífuga Azul	56	35,00€	3%	 	
		Pantalón Ignífugo Azul	192	30,00€	3%	 	
		Casulla blanca	288	15,50€	3%	 	
8	Vestuario médico/laboratorio	Pantalón blanco	288	15,00€	3%	 	
		Bata Blanca	288	18,75€	3%	 	

Documento

]	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	1
' [URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	



 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 27/07/2023, 07:46:38 UTC



		Casulla Verde	96	15,50€	3%	 	
		Pantalón verde	96	15,00€	3%	 	
		Casulla azul	96	15,50€	3%	 	
		Pantalón azul	96	15,00€	3%	 	
		Verano	9.600	5,35€	3%	 	
		Invierno	9.600	7,00€	3%	 	
		Alta Montaña	9.600	20,00€	3%	 	
9	Calcetines	Convenios	12.000	5,35€	3%	 	
		Deporte	2.880	3,80€	3%	 	
		Ordenanza H/M	960	4,00€	3%	 	
		Antiestáticos	144	6,25€	3%	 	
		De cuero marrones	960	30,00€	3%	 	
	Cinturones	De cuero negros	960	30,00€	3%	 	
10		Incendios exterior	960	35,50€	3%	 	
		Incendios interior	960	10,00€	3%	 	
		Ordenanzas H/M	144	22,00€	3%	 	
		Camiseta térmica	1.440	30,00€	3%	 	
11	Ropa térmica	Pantalón térmico	1.440	25,00€	3%	 	

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



		Camiseta térmica de alta montaña	1.440	52,00€	3%	 	
		Pantalón térmico de alta montaña	1.440	40,00€	3%	 	
		Tubular térmico	2.980	11,00€	3%	 	
		Tubular polar	2.040	18,00€	3%	 	
12	Tubulares y manguitos textil	Tubular ignífugo	1.000	25,00€	3%	 	
		Tubular antiestático	40	25,00€	3%	 	
		Manguitos textil	1.200	20,00€	3%	 	
	Gorras/Gorros	Gorra personal	1.920	19,00€	3%	 	
13		Gorra con protección cuello	960	22,50€	3%	 	
		Gorro de lana	600	17,00€	3%	 	
		Gorro ala ancha	1.200	39,00€	3%	 	
		Gorra convenios	1.440	10,00€	3%	 	
14	Gorras Especiales	Gorra Agentes Medio Ambiente	320	40,00€	3%	 	
		Gorra Brifor	480	24,00€	3%	 	
15	Chaqueta reversible	Chaqueta reversible Técnicos	520	55,00€	3%	 	

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



	Vestuario diverso	Camiseta algodón MC	960	16,50€	3%		
		Camiseta algodón ML	960	18,00€	3%	:	 ::
16		Polo algodón MC	1.920	13,00€	3%		
		Polo algodón ML	960	15,00€	3%		
		Camisa MC Hombre	768	30,00€	3%		
	Vestuario ordenanzas	Camisa ML Hombre	192	30,50€	3%	:	 ::
		Camisa MC Mujer	384	30,00€	3%	:	 ::
		Camisa ML Mujer	96	30,00€	3%		 :
17		Pantalón Hombre	768	36,00€	3%		
		Pantalón Mujer	384	36,00€	3%		
		Rebeca Hombre	168	34,20€	3%		
		Rebeca Mujer	96	34,20€	3%		
		Chaleco Hombre	168	46,50€	3%		
		Chaleco Mujer	96	46,50€	3%		

Deberá rellenar las casillas "..." con el importe ofertado en los lotes a los que licita, debiendo tener en cuenta que la oferta no podrá ser superior a la columna donde se señala el precio máximo de licitación. Asimismo, deberá formular oferta en todos los artículos que componen el lote al que licita, y será exigible que en su oferta aplique el tipo impositivo previsto en la casilla "IGIC", para calcular el "importe IGIC", del precio ofertado.

Documento

	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
1	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



- b) Que en la casilla "Precio unitario ofertado sin impuestos" **no se encuentra incluido el IGIC. El importe del citado impuesto asciende a la cantidad** que figura en la casilla "Importe IGIC".
- c) El precio unitario de cada artículo ofertado será el resultado del sumatorio de los dos conceptos (a y b), asciende a la cantidad prevista en la casilla "Precio unitario ofertado con impuestos".
- d) Que en dicho precio unitario de cada artículo están incluidos cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el órgano de contratación, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.
- e) Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

B) Que me comprometo a prestar el suministro de los artículos que componen los lotes correspondientes de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas y en los términos previstos en el presente pliego y en el PPT:

Nº	<u>Criterios</u> evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Sí/No se oferta	Subcriterios a cumplimentar si se ofertan los criterios 5, 7 y 12 de la presente tabla
2	Utilización de embalajes reciclables (criterio valorable para todos los lotes)	□ Sí □ NO	No contempla subcriterios
3	Posibilidad de tallas especiales (criterio valorable para todos los lotes)	□ Sí □ NO	No contempla subcriterios
4	Confección con diseño para mujer, teniendo en cuenta sus medidas anatómicas específicas (lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 15, 16 y 17)	□ Sí □ NO	No contempla subcriterios
5	Adaptación de elementos especiales en prendas determinadas (lotes 1, 2 y 3)	□ Sí □ NO	Adaptación de elementos de

Documento

]	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
•	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



			rejillas en la zona de axilas de los polos (tanto manga corta como manga larga) Adaptación de elementos como cremalleras en la zona de axilas del jersey polar Adaptación de elementos como cremalleras en la zona de axilas del azona de axilas de la
6	Adaptación de elementos especiales en prendas determinadas (lote 4)	□ Sí □ NO	parka en los lotes No contempla subcriterios
7	Mejora en los tiempos de entrega tras la realización del pedido (criterio valorable para todos los lotes)	□ Sí □ NO	Entrega del suministro en un plazo inferior a 120 días naturales después de haber realizado el pedido, durante el primer año de ejecución del contrato basado Entrega del suministro en un plazo inferior a 60 días naturales tras realizar el pedido, a partir del segundo año en delante de la ejecución del contrato basado
8	Mejora del porcentaje de material reciclado en el tejido principal en la confección de la	□ Sí □ NO	No contempla

Documento

]	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
1	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



	prenda (lotes 1, 2, 3 y 4)		subcriterios
9	Fabricación en otros colores a los descritos en la ficha técnica (lote 4)	□ Sí □ NO	No contempla subcriterios
10	Mejora en el certificado de lavados (lotes 5)	□ Sí □ NO	No contempla subcriterios
11	Mejora en el certificado de lavados (lotes 6)	□ Sí □ NO	No contempla subcriterios
12	Mejora en calidad (lote 10: cinturón de cuero)	□ Sí □ NO	☐ Incluir los pasadores cosidos, al menos dos ☐ Posibilidad de que los cinturones sean reversibles en colores marrones y negros
13	Incorporación de un porcentaje superior al 30% de material reciclado en el tejido principal en la confección de la prenda (lotes 7, 8, 9, 11, 12, 13 y 14)	□ Sí □ NO	No contempla subcriterios
14	Mejora en la visibilidad realzada (lote 15)	□ Sí □ NO	No contempla subcriterios
15	Mejora en el tejido como criterio medioambiental (lotes 16 y 17)	□ Sí □ NO	No contempla subcriterios
16	Integración de aspectos de economía circular en el proceso productivo (criterio valorable para todos los lotes)	□ Sí □ NO	No contempla subcriterios
17	Otros aspectos medioambientales (criterio valorable para todos los lotes)	□ Sí □ NO	No contempla subcriterios
18	Creación de empleo durante la ejecución del contrato para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, y/o en situación de exclusión social (criterio valorable para todos los lotes)	Para el caso de una persona contratada con dificultades de acceso al mercado laboral: 0,5 punto. Para el caso de dos personas	No contempla subcriterios

Documento

]	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
4	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



		contratadas con dificultades de acceso al mercado laboral: 1 punto. Para el caso de tres personas contratadas con dificultades de acceso al mercado	
		Para el caso de cuatro o más personas contratadas con dificultades de acceso al mercado laboral: 2 puntos.	
	Fomento de la contratación femenina en la	Para el caso de una mujer contratada: 0,5 punto. Para el caso de dos mujeres contratadas: 1 punto. Para el caso de tres	No contempla
19	ejecución del contrato (criterio valorable para todos los lotes)	mujeres contratadas: 1,5 puntos. Para el caso de cuatro o más mujeres contratadas: 2 puntos.	subcriterios

C) Que respecto a los certificados exigidos en la cláusula 10.4 para acreditar los criterios de adjudicación números 2, 8, 10, 11, 12 [respecto a este último criterio, sólo se requiere el certificado para acreditar que el tejido principal de fabricación de los "cinturones de

Documento

CSV documento		39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	9
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa	ļ Ľ



Firmado por	Sello de tiempo	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC	

^{*} Deberá indicar en cada casilla con una cruz 🗵, si oferta o no los criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes. En el caso de que la casilla figure sin marcar □, se entenderá que no oferta dicho criterio.





incendios exterior e interior" es conforme a EN ISO 11612:2015 (A1+A2-B1-C1-F1)], <u>13, 14,</u> <u>15, 16 y 17</u>:

cun licit	e adjuntan los certificados exigidos en la citada cláusula 10.4 que acredita el plimiento de los distintos criterios de adjudicación que se oferta en la presente ación, asumiendo este licitador que, de no aportarlos, no se me valorará los erios de adjudicación correspondientes
No cun	se adjuntan los certificados exigidos en la cláusula 10.4 que acredita el plimiento de los distintos criterios de adjudicación que se oferta en la presente ación. En consecuencia, no se me valorarán los criterios de adjudicación espondientes.
En	de 20
	Fdo.:

Documento

]	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
•	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



ANEXO VIII.-

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL

ASI COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL
D/Dª, con Documento Nacional de Identidad núm, y domicilio en la Calle, nº, código postal, actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D, manifiesta que:
Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de "", aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación mediante procedimiento abierto, sujeta a regulación armonizada, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del Acuerdo Marco:
Sí AUTORIZA:
NO AUTORIZA:
Al personal autorizado del CABILDO INSULAR DE TENERIFE a que obtenga, por vía telemática , los certificados que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que la Corporación Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.
Ende 20
Fdo.:

3333
ASSESS
Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



-irma

 Firmado por
 Sello de tiempo

 Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)
 27/07/2023, 07:46:38 UTC



ANEXO IX.-

INFORMACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC)

Los licitadores podrán acceder por vía electrónica al modelo del formulario normalizado del "Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016, (DOUE n^{o} 3/16, de 6 de enero de 2016), utilizando el servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdweb/filter?lang=es

Para cargar el DEUC en la Plataforma de Contratación, tendrá que seguir los siguientes pasos:

- 1.- Descargar y guardar en el equipo el XML que aparece en la licitación publicada dentro del archivo electrónico nº 1.
- 2.- Indicar que es un operador económico.
- 3.- Importar DEUC.
- 4.- En la casilla examinar, cargar el documento XML almacenado y la nacionalidad de la empresa.
- 5.- Rellenar los datos que pide y firmar.

Documento

]	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
Í	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



_	••	
	ırn	na

Firmado por Sello de tiempo Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) 27/07/2023, 07:46:38 UTC



ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA
DBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE
LOS MISMOS EN LA EMPRESA

LOS MISMOS EN LA EMPRESA
D./Dª en calidad de de la empresa y en representación de la misma, para el acuerdo marco denominado "",
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de
ofertas:
1) La empresa a la que represento tiene en plantilla () trabajadores .
2) Que conforme a la normativa vigente y, en particular, en relación a la obligación prevista en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en virtud de la cual las empresas con 50 o más trabajadores deben cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad:
La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma.
La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda):
Esta empresa cumple con esta obligación y:
- Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla () trabajadores con discapacidad.
- La empresa tiene en plantilla () trabajadores con discapacidad, lo cual representa un porcentaje del () de la plantilla. Que, de esos trabajadores , () son fijos en la plantilla de la empresa, lo cual representa un porcentaje del () de la plantilla.
Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas alternativas, a que se refiere el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

97 5 855828
化型型线线
9234
1470 EN 1470
Documento

]	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
•	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
•	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo	
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC	





Esta empresa no cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad, en los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las
personas con discapacidad y de su inclusión social.
 A los efectos de dirimir el empate a que se refiere la cláusula 10 del PCAP, declaro (marcar lo que proceda con una "X"):
Que la empresa <u>supera</u> el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.
Que la empresa <u>no supera</u> el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.
Ende 20
Fdo.:

Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL		
D/D ^a , con DNI n ^o		
☐ En nombre propio		
☐ En representación de la empresa en calidad de		
Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado		
convocado pordeclara bajo su responsabilidad:		
Que la empresa (indíquese lo que proceda):		
No pertenece a ningún grupo de empresas.		
Pertenece al grupo empresarial denominado:, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.		
Pertenece al grupo empresarial denominado:, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 de Código de Comercio:		
Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.		
Ende 20		
Fdo.:		
ANEXO XII		
MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES		
El abajo firmante, Don/Doña, en calidad de:		

Documento

	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
'	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC



(márquese con una "X" lo que proceda)			
Miembro de la Mesa de Contratación, en particular, actuando co	omo:		
Presidente			
☐ Vocal			
Secretario			
Asesor técnico o experto independiente			
 Técnico encargado de emitir informe respecto a la valoración o por los licitadores 	de las ofertas presentadas		
Miembro del Comité de Expertos			
En relación con la licitación del contrato denomi	inado		
Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sectransponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamer 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: "1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo la puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier di	nto Europeo y del Consejo n luchar contra el fraude, el os conflictos de intereses que		
garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los			
2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cua personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el des licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirecta económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e i del procedimiento de licitación.	sarrollo del procedimiento de mente un interés financiero,		
Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación".	o de interés deberán ponerlo		
Asimismo DECLARO bajo mi responsabilidad: Que no concurro en ningún conflicto de interés que imparcialidad e independencia con respecto a la licitación Que me comprometo a poner en conocimiento del ór forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intere durante el desarrollo del procedimiento de adjudica indicado. 	n de referencia. rgano de contratación, de eses que pueda producirse		
Ende 20			
Fdo.:"			
ANEXO XIII			

Documento	L

!	CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
	CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
•	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE



I IIIIIa

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC

Consejo de Gobierno Insular Ordinaria 26/07/2023 AC0000018604



D/Dª	, con D.N.I. ı	nº	, con	domicilio	en calle
nº código postal ,	teléfono,	fax , ac	tuando en su p	ropio nor	mbre o en
representación de y, ente	rado de la convo	catoria de	la licitación par	a la contr	atación de
"", aceptando ínteg	ramente el conte	enido del p	pliego de cláusu	ılas admi	nistrativas
particulares que rige esta	contratación n	nediante	procedimiento	abierto	(sujeto a
regulación armonizada), apr	obado por el C	abildo Insi	ular de Tenerif	e, conter	niendo las
especificidades del Acuerdo I	Marco:				

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la muestra que adjunto (EL LICITADOR DEBERÁ NOMBRAR EL ARTÍCULO OBJETO DE MUESTRA) correspondiente al lote "x" cumple con todos y cada uno de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En	a	de	de 20
	,		
rda.		"	

in Progression
Documento

CSV documento	39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
CSV firma	d5dfff66-140b-5695-af15-82e80f8a26aa
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/39702663-2ecb-5736-9baa-73b21254029d
LIPI firma	https://sede_tenerife_es/csy/d5dfff66-140h-5695-af15-82e80f8a26aa



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	27/07/2023, 07:46:38 UTC